



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
NIT. 832.000.669-5

---

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN**

**INFORME DEFINITIVO**

**INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA**

**PERIODO AUDITADO 2020**

**PLAN GENERAL DE AUDITORÍA / PGA 2021**

**SOACHA, CUNDINAMARCA  
DICIEMBRE DE 2021**

---

**“Control Fiscal con Prospectiva Territorial para Soacha”**

Carrera 7A 16-41 Soacha, Cundinamarca. Teléfono 9003104

Email: [contactenos@contraloriosoacha.gov.co](mailto:contactenos@contraloriosoacha.gov.co)

[www.contraloriosoacha.gov.co](http://www.contraloriosoacha.gov.co)

Página 1 de 90



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
NIT. 832.000.669-5

---

**CARLOS ALBERTO BUSTOS BRASBY**  
Contralor Municipal de Soacha

**Supervisor**

**MIGUEL LEONARDO ESCOBAR FRANCO**  
Director de Control Fiscal

**Equipo Auditor:**

**CARLOS ANDRES VESGA DUARTE**  
Líder de Auditoría

**RAUL CASTIBLANCO CUBIDES**  
Auditor

**BELLANIDES OLARTE**  
Equipo Técnico y Profesional de Apoyo



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
NIT. 832.000.669-5

**TABLA DE CONTENIDO**

<b>1. HECHOS RELEVANTES .....</b>	<b>5</b>
<b>2. CARTA DE CONCLUSIONES .....</b>	<b>6</b>
2.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD .....	6
2.2. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA.....	7
2.3. OBJETIVO GENERAL .....	8
2.3.1 Objetivos específicos .....	8
2.4. OPINIÓN FINANCIERA 2020 .....	9
2.4.1 Fundamento de la opinión.....	9
2.4.2 Opinión .....	10
2.5. OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO 2020 .....	11
2.5.1 Fundamento de la opinión.....	11
2.5.2 Opinión .....	12
2.6. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN 2020 .....	12
2.6.1 Fundamento del concepto.....	13
2.6.2 Concepto .....	13
2.7. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO .....	14
2.8. CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO .....	14
2.9. CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA .....	15
2.10. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL.....	16
2.11. HALLAZGOS DE AUDITORIA .....	16
2.12. DENUNCIAS FISCALES.....	17
2.13. PLAN DE MEJORAMIENTO .....	17
<b>3. MUESTRA DE AUDITORÍA.....</b>	<b>18</b>
3.1 MACROPROCESO FINANCIERO .....	18
3.2 MACROPROCESO PRESUPUESTAL .....	18
3.2.1 Gestión Presupuestal.....	18
3.2.2 Gestión de la Inversión y del Gasto.....	18
3.2.2.1 Contratación .....	18
<b>4. RESULTADOS DE LA AUDITORIA .....</b>	<b>20</b>
4.1. MACROPROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA.....	20
4.1.1 Leyes y Regulación Relacionada .....	20
4.1.2 Otros Procesos significativos .....	21
4.1.2.1 Incorrección en cuentas del Pasivo o del Patrimonio .....	21
4.1.2.2 Registros Contables.....	21
4.1.2.3 Gestión de adquisición, recepción y uso de bienes y servicios .....	21
4.1.2.4 Aplicación de actos administrativos, emitidos y aplicados durante la existencia de la entidad.....	22



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
NIT. 832.000.669-5

4.1.2.5 Presentación de los Estados Financieros.....	23
4.1.3 Control Interno Contable .....	23
4.1.4 Sistema Documental Contable .....	23
4.1.5 Indicadores Financieros .....	23
4.1.5.1 Indicador Razón Corriente .....	24
4.1.5.2 Indicador de Capital de Trabajo .....	24
4.1.5.3 Indicador De Endeudamiento.....	24
4.2. MACROPROCESO DE GESTIÓN PRESUPUESTAL.....	24
4.2.1 Análisis a la Gestión Presupuestal .....	24
4.2.1.1 Ejecución Presupuestal.....	24
4.2.1.2 Ejecución Presupuestal de Ingresos .....	26
4.2.1.3 Ejecución Presupuestal De Egresos .....	28
4.2.1.4 Indicadores De Gestión.....	29
4.2.2 Gestión de la Inversión y del Gasto.....	30
4.2.2.1 Contratación .....	30
4.2.2.2 Control Interno .....	48
4.2.2.2 Atención de PQRSD: .....	49
<b>5. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES .....</b>	<b>51</b>
<b>6. RELACIÓN DE HALLAZGOS .....</b>	<b>51</b>
6.1 MACROPROCESO FINANCIERO .....	51
6.1.1 Activos .....	51
6.1.2 Pasivos .....	58
6.1.3 Notas a los Estados Financieros.....	66
6.2 MACROPROCESO PRESUPUESTAL .....	67
6.2.1 Gestión Presupuestal.....	67
6.2.1.1 Ejecución de Gasto .....	67
6.2.1.2 Reservas Presupuestales .....	72
6.2.2 Gestión de la Inversión y del Gasto.....	75
6.2.2.1 Publicación SECOP .....	75
6.2.2.2 Respuesta a PQRS.....	81
<b>7. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS.....</b>	<b>89</b>



## 1. HECHOS RELEVANTES

Son aquellas cuestiones que, según el juicio de la Contraloría Municipal de Soacha- CMS, han sido de la mayor significatividad en la auditoría de los estados financieros, el presupuesto y la gestión. Las cuales han sido tratadas en el contexto de esta auditoría de los estados financieros en su conjunto, así como del presupuesto y en la formación de la opinión de la CMS sobre estos, y no expresa una opinión por separado sobre esas cuestiones. Además de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de opinión, la CMS ha determinado que las cuestiones que se describen a continuación son hechos relevantes de esta auditoría:

La adopción e implementación de la Nueva Guía Territorial, en el Marco de la Normas Internacional ISSAI – GAT 2.1, usas en el presente procesos Auditor y la emergencia generada por el COVID – 19 a llevado a la modificación en varias ocasiones del cronograma estipulado inicialmente para el presente ejercicio auditor, sin embargo con un gran esfuerzo por parte del todo el equipo de auditoría presentamos a usted nuestro informe, no sin antes agradecer a los funcionarios del instituto su comprensión y paciencia en la situación actual que vivimos.

En relación a los Estados Financieros analizados durante la presente auditoria reflejan fielmente la realidad económica de la institución, ya que no se encontraron incorrecciones que tenga gran relevancia y puedan afectar dicho resultado.

Con respecto a la Gestión Presupuestal, es importe indicar que adecuado manejo que se da a este componente fruto de esto el resultado expuesto con posterioridad, sin

Por último, en cuanto a la Gestión del Gasto e inversión, se realizaron visitas de seguimiento a las obras contratadas por la entidad, observándose un avance significativo con respecto a su ejecución, a pesar de las suspensiones generadas con ocasión de la temporada invernal.



## 2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor

**ALEJANDRO LÓPEZ TORRES**

Director General

Instituto Municipal para el Recreación y el Deporte de Soacha

Calle 15 # 8-53

Soacha - Cundinamarca

**Asunto: Informe Definitivo de Auditoría Financiera y de Gestión, vigencia fiscal 2020, Plan General de Auditoría 2021.**

Respetado doctor:

La Contraloría Municipal de Soacha, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019, en consonancia con el artículo 4 del Decreto 403 de 2020, practicó auditoría a los estados financieros del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha - IMRDS, por la vigencia 2020, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, realizó auditoría al presupuesto de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada por la Contraloría Municipal de Soacha mediante la Resolución CMS 131 de diciembre 31 de 2019, este informe de auditoría contiene:

- La opinión sobre los estados financieros,
- La opinión sobre el presupuesto
- El concepto sobre la gestión.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente al IMRDS, dentro del desarrollo de las fases de planeación y ejecución de la auditoría.

### 2.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

En concordancia al Acuerdo Municipal No. 19 de diciembre 11 de 1995 el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría Municipal de Soacha se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error..



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
NIT. 832.000.669-5

---

## 2.2. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA

La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Soacha, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría Municipal de Soacha, ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución 131 de diciembre 31 de 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA PARA EL PROCESO AUDITOR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOACHA"

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CMS aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
NIT. 832.000.669-5

---

- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La Contraloría Municipal de Soacha ha comunicado con los responsables de la dirección del sujeto de control auditado en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada por la Contraloría Municipal de Soacha en el transcurso de la auditoría.

### 2.3. OBJETIVO GENERAL

Expresar una opinión sobre si los Estados Financieros del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha - IMRDS están preparados en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera y con el marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales. Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto, acompañado de un concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto, conceptuando sobre la evaluación del Control Fiscal Interno, determinando el FENECIMIENTO DE LA CUENTA mediante el análisis de la gestión fiscal bajo los principios de economía y eficiencia en la utilización de los recursos públicos para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado a 31 de diciembre de 2020.

#### 2.3.1 Objetivos específicos

- Emitir una opinión, sobre si los estados financieros o cifras financieras están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error, evaluando el control interno contable y el sistema documental contable.
- Determinar los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento y rendimiento.
- Emitir opinión sobre el presupuesto, teniendo en cuenta los principios presupuestales y la normatividad aplicable al sujeto de control, determinando entre otros la evaluación de los ingresos y gastos, superávit o déficit fiscal y presupuestal, Superávit o déficit de tesorería.
- Emitir el concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto, la cual contempla la gestión de planes y proyectos y la gestión contractual, ejecutada con recursos propios.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
NIT. 832.000.669-5

---

- Emitir concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal
- Efectuar la refrendación de las reservas presupuestales si aplicasen para el sujeto vigilado.
- Pronunciarse sobre la efectividad del plan de mejoramiento, identificando el total de los hallazgos a los cuales se realizó seguimiento, identificar cuales fueron cumplidos parcialmente o no cumplidos.
- Revisión de la rendición de cuenta, conforme a los criterios de oportunidad, suficiencia y calidad.
- Emitir el fenecimiento de la cuenta fiscal.
- Consolidar los beneficios cuantitativos y cualitativos del control fiscal, de conformidad con la metodología definida por la Contraloría Municipal de Soacha.
- Dar trámite y emitir pronunciamiento de fondo a las peticiones, denuncias y quejas presentadas en relación con la gestión del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Soacha - IMRDS.

#### 2.4. OPINIÓN FINANCIERA 2020

El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, es una entidad Pública descentralizada del orden territorial del Municipio de Soacha, creado mediante Acuerdo 19 del 11 de diciembre de 1995, con funciones dadas según el Decreto 2876 del 13 noviembre de 1997, Ley 181 de 1995 y lo dispuesto en la Constitución Nacional.

La Contraloría Municipal de Soacha ha auditado los estados financieros del El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, que comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo a 31 de diciembre de 2020, así como las notas explicativas y las revelaciones de los estados financieros, que incluyen un resumen de las políticas contables significativas, información pertinente y suficiente para emitir una opinión en los siguientes términos:

##### 2.4.1 Fundamento de la opinión

###### Marco regulatorio aplicable al sujeto de control

La Contraloría Municipal de Soacha emite opinión a Estados Financieros del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte Soacha IMRDS, conforme al



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
NIT. 832.000.669-5

---

Marco Normativo para Entidades de Gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación, además de otros marcos normativos:

- Régimen de Contabilidad Pública
- Resoluciones No. 354 de 2007, modificada por la Resolución 156 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.
- Estatuto Tributario Nacional
- Ley 1819 de 2016" por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones\*.

El marco que regula la información financiera del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha IMRDS es aceptable a su naturaleza jurídica, porque cumple con las siguientes características:

- **Es relevante** es decir, la información suministrada es pertinente para la naturaleza de la entidad y el propósito de los estados financieros.
- **Es integral**, pues no omite transacciones, hechos o divulgaciones que puedan afectar las conclusiones basadas en los estados financieros.
- **Es confiable** porque la información presentada refleja la sustancia económica de los eventos y operaciones y da lugar a una evaluación, medición, presentación y divulgación, razonablemente consistente cuando es utilizada en circunstancias similares.
- **Es neutral** porque está libre de prejuicios.

En el ejercicio de la auditoria se identificaron, midieron y evaluaron un total de 7 riesgos.

De acuerdo a la Matriz de Materialidad se estableció para el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha IMRDS un porcentaje del 4.5% con respecto al total del Pasivo que corresponde a \$222.478.202.

El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha IMRDS de acuerdo con el análisis de riesgos y controles, para la opinión sobre los estados financieros de la vigencia 2020, presento incorrección por valor de \$38.275.181, que representa 0.0368% del total de los activos se determinó una opinión a los estados financieros limpio o sin salvedad, no obstante, el equipo auditor evidenció incorrecciones en la cuenta de Activo y del Pasivo.

#### 2.4.2 Opinión

En opinión de la Contraloría Municipal de Soacha los estados financieros evaluados presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, **una opinión limpia o sin salvedad**, de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, normas internacionales de contabilidad para el sector publico NICSP y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación..



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO		CONCEPTO/ OPINION
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	100,0%			100,0%	40,0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS Limpia o sin salvedades
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	100%	100,0%			100,0%		0,0%

Fuente: Papel de Trabajo PT 12 AF Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal Descentralizados

## 2.5. OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO 2020

Con base en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría Municipal de Soacha ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2020, que comprende:

- Estados que muestren en detalle la ejecución de ingresos y gastos, según el decreto de liquidación anual del presupuesto
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

### 2.5.1 Fundamento de la opinión

La Contraloría Municipal de Soacha, evidenció, que el presupuesto del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, cumplió con sus parámetros legales tanto en el ingreso como en el gasto, además para la vigencia es importante manifestar que se presentó una disminución significativa en los recursos de inversión.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

Adicionalmente, se evidenció la contravención del artículo 1 y 2 de la Resolución 088 de noviembre de 2020, al no contra acreditar y acreditar los rubros indicados por valor de \$5.000.000 que en los artículos mencionados en el presente informe se contraponen al reflejo de la realidad presupuestal.

La Contraloría Municipal de Soacha ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la CMS, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La Contraloría Municipal de Soacha es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, el equipo auditor de la Contraloría Municipal de Soacha ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La Contraloría Municipal de Soacha considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

### 2.5.2 Opinión

En opinión de la Contraloría Municipal de Soacha, el presupuesto adjunto presenta fielmente, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información presupuestal aplicable como lo es el Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo Municipal No. 23 de 2005, su recaudo, ejecución y modificaciones al mismo durante la vigencia 2020.

MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO		CONCEPTO/OPINIÓN
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA			
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	10%	100,0%			10,0 %	OPINION PRESUPUESTAL  Limpia o sin salvedades
		EJECUCIÓN DE GASTOS	10%	100,0%			10,0 %	

Fuente: Papel de Trabajo PT 12 AF Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal Descentralizados

### 2.6. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN 2020

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que: “Control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad

**“Control Fiscal con Prospectiva Territorial para Soacha”**

Carrera 7A 16-41 Soacha, Cundinamarca. Teléfono 9003104

Email: [contactenos@contralorisoacha.gov.co](mailto:contactenos@contralorisoacha.gov.co)

[www.contralorisoacha.gov.co](http://www.contralorisoacha.gov.co)

Página 12 de 90



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada (...).”.

Es así que la Contraloría Municipal de Soacha, emite concepto sobre la gestión de inversión (Planes, programas y proyectos) y del gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios

### 2.6.1 Fundamento del concepto

El resultado de la evaluación a la gestión contractual, es el producto de la verificación del cumplimiento, por parte de la entidad auditada de los principios de planeación, responsabilidad, economía y transparencia y publicidad en la elaboración de los estudios previos, las modalidades de selección de los contratistas, los objetos contractuales, labores de supervisión e interventoría, especificaciones técnicas en la ejecución de los contratos suscritos por el Instituto, especialmente aquellos que fueron objeto de muestra.

Así mismo, se evaluó del plan de acción de la entidad, para la vigencia 2020; este contiene los resultados alcanzados durante dicho periodo, especificando las actividades, indicadores de cumplimiento y las metas propuestas, encontrando debilidades en el avance físico de los proyectos y el avance presupuestal.

### 2.6.2 Concepto

La Contraloría Municipal de Soacha como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión, es Favorable producto de la evaluación a la contratación y a los planes, programas y proyectos del plan de acción institucional como se describe a continuación:

MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO	CONCEPTO / OPINIÓN
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA		
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLAN ESTRATEGICO O CORPORATIVO O INSTITUCIONAL	30%	91,0%	73,7%	24,7 %	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
		GESTIÓN CONTRACTUAL	50%	79,8%	99,7%		
						43,0 %	Favorable

Fuente: Papel de Trabajo PT 12 AF Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal Descentralizados



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

## 2.7. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia<sup>1</sup>, Contraloría Municipal de Soacha evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado de **PARCIALMENTE ADECUADO**; y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado de **CON DEFICIENCIAS**; la Contraloría Municipal de Soacha teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en la GAT:

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

Emite un concepto **EFFECTIVO**, dado que, de acuerdo a los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de **1.3**, como se ilustra en el siguiente cuadro:

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	1,3
GESTIÓN PRESUPUESTAL	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	
Total General	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	EFFECTIVO

Fuente: Papel de Trabajo PT 12 AF Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal Descentralizados

## 2.8. CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2020, y reportado a la Contraloría Municipal de Soacha, comprende veinte (20) hallazgos, a los cuales se le efectuó el seguimiento correspondiente, de acuerdo a la resolución interna de planes de mejoramiento, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha fueron **Efectivas** de acuerdo a la calificación de **85.88**, como se evidencia en el siguiente cuadro:

<sup>1</sup> Sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, y como parte de éste, la Contraloría General de Santiago de Cali.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	88,2	0,20	17,6
Efectividad de las acciones	85,3	0,80	68,2
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1,00</b>	<b>85,88</b>
<b>Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento</b>		<b>Cumple</b>	

Fuente: Papel de Trabajo PT 03-PF Evaluación plan mejoramiento V.2.1

## 2.9. CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha rindió la cuenta de la vigencia 2020, dentro de los términos establecidos por la Contraloría Municipal de Soacha, a través de la Resolución CMS NO. 101 de diciembre 22 de 2017, “Por medio de la cual se reglamenta la rendición de la cuenta e informes, su revisión, se unifica la información que deben presentar los sujetos de control a la Contraloría Municipal de Soacha y se dictan otras disposiciones”.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **Favorable** de acuerdo, con una calificación de **97.0** sobre 100 puntos, observándose que el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha **cumplió** con la oportunidad, suficiencia y calidad en la rendición de la cuenta dentro del plazo establecido para ello, el día 5 de febrero de 2021, como se observa en el siguiente cuadro:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	98,4	0,1	9,84
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	96,9	0,3	29,06
Calidad (veracidad)	96,9	0,6	58,13
<b>CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>			<b>97,0</b>
<b>Concepto rendición de cuenta a emitir</b>			<b>Favorable</b>

Fuente: Papel de Trabajo PT 26-AF Evaluación rendición de la cuenta V.2.1

En cuanto a la oportunidad, suficiencia y la calidad de los procesos misionales seleccionados en la plataforma SIA Contralorías, la información presentada y confrontada en el ejercicio auditor no refleja diferencias sustanciales que ameriten su contradicción a excepción del FORMATO 8B. Modificaciones al Presupuesto de Egresos cuya



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

información presenta diferencias con respecto a los estipulado en los Actos Administrativos de Modificación al Presupuesto, En relación a la Plataforma SIA Observa se logró evidenciar que algunos contratos órdenes de compra no fueron rendidos de manera adecuada ya que en Estado Actual de Contrato al momento de verificarlo era “VERIFICADO” mas no “RENDIDO”, la situación antes descrita es reiterativa.

## 2.10. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría Municipal de Soacha como resultado de la Auditoría adelantada, **Fenece** la cuenta rendida por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha de la vigencia fiscal 2020, como resultado de la Opinión Financiera limpia, la Opinión Presupuestal limpia y el Concepto sobre la gestión favorable, lo que arrojó una calificación consolidada de 93.7 puntos; como se observa en las siguientes tablas:

MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO	CONCEPTO/ OPINION	
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	10%	100,0%		10,0 %	OPINION PRESUPUESTAL	
		EJECUCIÓN DE GASTOS	10%	100,0%		10,0 %	Limpia o sin salvedades	
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLAN ESTRATEGICO CORPORATIVO O INSTITUCIONAL	30%	91,0%	73,7%	24,7 %	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO	
		GESTIÓN CONTRACTUAL	50%	79,8%		44,9 %	Favorable	
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	87,2%	73,7%	99,7%	89,6 %	53,7%
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	100,0%			100,0 %	OPINION ESTADOS FINANCIEROS	
							Limpia o sin salvedades	
TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	100,0%			100,0 %	0,0%	
TOTAL PONDERADO	TOTALES			83,8%	73,7%	99,7%		
	CONCEPTO DE GESTIÓN			EFICAZ	INEFICIENTE	ECONOMICA		93,7%
	FENECIMIENTO							SE FENECE

Fuente: Papel de Trabajo PT 12 AF Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal Descentralizados

## 2.11. HALLAZGOS DE AUDITORIA

**“Control Fiscal con Prospectiva Territorial para Soacha”**

Carrera 7A 16-41 Soacha, Cundinamarca. Teléfono 9003104

Email: [contactenos@contralorisoacha.gov.co](mailto:contactenos@contralorisoacha.gov.co)

[www.contralorisoacha.gov.co](http://www.contralorisoacha.gov.co)



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
NIT. 832.000.669-5

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron 8 Hallazgos como se relacionan a continuación:

Tipo de Observación	Cantidad	Valor en pesos	Identificación en el Informe
1. Administrativos (total)	9		1,2,3, 4, 6, 7
2. Disciplinarios	5		1, 2, 6
3. Penales	0		
4. Fiscales	0		
5. Sancionatorios	3		5, 8

### 2.12. DENUNCIAS FISCALES

No Fueron incorporadas denuncias fiscales de origen ciudadano a la presente auditoría.

### 2.13. PLAN DE MEJORAMIENTO

En los términos prescritos en la Resolución CMS No. 080 de 25 de agosto de 2016 “Por la cual se ajusta la metodología para la presentación y evaluación de los Planes de Mejoramiento que formulan los Sujetos de Control de la Contraloría Municipal de Soacha, prevista en el Capítulo III de la Resolución CMS No. 058 de 2016 “Por la cual se reglamenta la rendición de la cuenta e informes, su revisión, se unifica la información que deben presentar los sujetos de control a la Contraloría Municipal de Soacha y se dictan otras disposiciones”, derogada por la Resolución CMS No. 101 del 22 de diciembre de 2017, la entidad auditada deberá presentar al Ente de Control, un Plan de Mejoramiento dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación del Informe Definitivo de Auditoría, en copia dura y medio magnético.

Soacha Cundinamarca, 30 de diciembre de 2021

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO  
**CARLOS ALBERTO BUSTO BRASBY**  
Contralor Municipal de Soacha



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
NIT. 832.000.669-5

### 3. MUESTRA DE AUDITORÍA

#### 3.1 MACROPROCESO FINANCIERO

Para la Auditoría Financiera y de Gestión a la Auditoría 2020, el Equipo Auditor tomo como muestra para la evaluar los registros de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio, así como las que conforman el Estado de resultado a 31 de diciembre de 2020.

Documento	Universo	Muestra
Comprobantes de ingreso	33	8
Adquisiciones de Bienes y Suministros	10	4
Comprobantes de Salida de Almacén	453	14
Comprobantes de Egreso	2041	15

#### 3.2 MACROPROCESO PRESUPUESTAL

##### 3.2.1 Gestión Presupuestal

En este ítem se tomaron el 100% de los actos de creación adición, modificación, cuentas por pagar, Pasivos Exigibles y Reservas Presupuestales, para ser verificados junto a las ejecuciones activas y pasivas.

##### 3.2.2 Gestión de la Inversión y del Gasto

###### 3.2.2.1 Contratación

Instituto Municipal de Recreación y el Deporte de Soacha rindió trescientos noventa (390) contratos en la plataforma SIA Observa por valor de \$5.182.814.534, información que difiere de la presentada por la entidad posteriormente donde indica que se suscribieron 415 contratos, dos contratos N°002-2020 y N°237-2020 fueron anulados, quedando un total de 413 contratos suscritos por un valor de DOCE MIL OCHENTA MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS \$12.080.451.175,37, dentro de los cuales se tomaron como muestra de auditoría un total de 15 contratos suscritos por un valor de SIETE MIL DOSCIENTOS VIENTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS \$7.224.217.596.00 ,lo cual representa un 3,6% en cantidad respecto de los contratos suscritos y un 59,8% respecto de los recursos ejecutados por el IMRDS durante la vigencia 2020.

De la muestra seleccionada, se verificó el cumplimiento de los principios generales de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva. De igual forma, se verificó



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

el cumplimiento de los estudios previos acorde a los requisitos de ley, tales como; los análisis de necesidades técnicas, presupuestales, jurídicas, de conveniencia, de la modalidad de contratación, de las calidades a cumplir y de la justificación del valor de la contratación, entre otros. A continuación, se presenta la contratación rendida, la cual fue objeto de la muestra de contratación:

No	NUMERO DE CONTRATO	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	OBJETO
1	394-2020	4.133.701.274,00	REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCION, REHABILITACION, MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS COLISEO GENERAL SANTANDER, PARQUE LAGOS DE MALIBU, CAMPO DEPORTIVO TIBANICA Y PISTA DE PATINAJE COMPARTIR UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA
2	393-2020	2.249.280.577,00	REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCION, Y ADECUACION DE LA CANCHA DE GRAMA NATURAL, ARREGLO SISTEMA DE DRENAJE Y LA DOTACION DE MOBILIARIO DEPORTIVO ESTADIO MUNICIPAL LUIS CARLOS GALAN SARMIETO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA
3	398-2020	290.249.989,00	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURIDICA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCION, REHABILITACION, MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS COLISEO GENERAL SANTANDER, PARQUE LAGOS DE MALIBU, CAMPO DEPORTIVO TIBANICA Y PISTA DE PATINAJE COMPARTIR UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA~
4	395-2020	158.627.000,00	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURIDICA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA CANCHA DE GRAMA NATURAL, ARREGLO DEL SISTEMA DE DRENAJES, Y LA DOTACION DE MOVILIARIO DEPORTIVO PARA EL ESTADIO MUNICIPAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA".
5	001-2020	67.473.333,00	PRESTACION DE SERVICIOS COMO ABOGADO ESPECIALISTA EN PROCESOS DE CONTRATACION ESTATAL Y ASESORIA AL IMRDS
6	104-2020	47.450.000,00	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ASESOR Y COORDINADOR JURIDICO DEL IMRDS
7	009-2020	44.133.333,00	PRESTACION DE SERVICIOS COMO COORDINADOR DEPORTIVO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
8	066-2020	34.933.333,00	PRESTACION DE SERVICIOS COMO ANALISTA FINANCIERO EN MATERIAS DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y TESORERIA.

**"Control Fiscal con Prospectiva Territorial para Soacha"**

Carrera 7A 16-41 Soacha, Cundinamarca. Teléfono 9003104

Email: [contactenos@contralorisoacha.gov.co](mailto:contactenos@contralorisoacha.gov.co)

[www.contralorisoacha.gov.co](http://www.contralorisoacha.gov.co)



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
NIT. 832.000.669-5

No	NUMERO DE CONTRATO	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	OBJETO
9	031-2020	34.800.000,00	PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL PARA EL APOYO A LA DIRECCION GENERAL EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES
10	030-2020	31.600.000,00	PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO EN EL AREA DE ALMACEN DEL IMRDS
11	006-2020	30.000.000,00	PRESTACION DE SERVICIOS COMO ABOGADO ESPECIALISTA Y APOYO A LA DIRECCION GENERAL Y SUBDIRECCIONES
12	054-2020	30.000.000,00	LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
13	074-2020	26.200.000,00	PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO A LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN TEMAS RELACIONADOS A LOS BANCOS DE PROYECTOS E INVERSION Y PLANEACION.
14	374-2020	23.102.090,00	MANTENIMIENTO MATERIAL AVANZANDO SOBRE RUEDAS Y SENDEROS
15	138-2020	22.666.667,00	PRESTACION DE SERVICIOS COMO COORDINADOR Y ASESOR DE INFRAESTRUCTURA DEL IMRDS

#### 4. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

##### 4.1. MACROPROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA

El equipo auditor identificó los principales riesgos que presenta el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha IMRDS en el Macroproceso gestión financiera, evaluando los siguientes procesos:

##### 4.1.1 Leyes y Regulación Relacionada

1) Analizada la información relacionada con el movimiento y manejo del Fondo de Caja Menor suministrada por el IMRDS se evidencia que los recibos de caja menor No. 45 (dic/01/2020) al No. 50 (dic/17/2020) no se encontraban amparados con la póliza global de manejo, la cual tenía vigencia hasta noviembre 22 de 2020 y fue renovada quedando con vigencia a partir del 20 de diciembre de 2020, contraviniendo el artículo segundo de la Resolución No. 29 de marzo 18 de 2020, que indica: "(...) Responsable del Manejo: La responsable del manejo de la caja menor será ADRIANA MARCELA BAQUERO CRUZ, en su condición de Secretaria Ejecutiva de la Dirección del IMRD del Municipio de Soacha, quien cuenta con la póliza No. 1005768 (...)".

De igual manera, según lo establece el párrafo del Artículo 6 de la Resolución No. 29 de marzo 18 de 2020 "(...) La legalización definitiva se debe hacer a más tardar el dieciocho (18) de diciembre de 2020 o antes dependiendo del cronograma de cierre



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
NIT. 832.000.669-5

que haya establecido el área financiera (...)", con lo cual se evidencia el incumplimiento, ya que dicha legalización se llevó a cabo el 24 de diciembre de 2020.

#### 4.1.2 Otros Procesos significativos

##### 4.1.2.1 Incorrección en cuentas del Pasivo o del Patrimonio

En la identificación de riesgos de otros procesos significativos, el equipo auditor verifica la información suministrada por la entidad relacionada.

2) Con fecha 28 de febrero de 2020 se contabilizó el documento C RECL 003 , con descripción "ANULA MOVIMIENTO CRECL 7 DE 2019" por valor de \$ 3.072.960,00 , valor que fue incluido en la liquidación y pago de la Declaración de Retención en la Fuente del mes de febrero de 2021.

La Coordinación Financiera del IMRDS envía como Soporte de esta transacción el COMPROBANTE DE PAGO 3549 del 30 de diciembre de 2019.

3) En el mes de septiembre de 2020 se contabilizó en las cuentas 2436 "Retención en la Fuente", un total de \$1.836.220, razón por la cual se debió dar cumplimiento de la presentación en las fechas establecidas por la autoridad competente DIAN, y efectuar su respectivo pago.

El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte no cumplió con esta obligación, acumulando los valores en la declaración del mes siguiente.

Actuación que contraviene lo estipulado en el Estatuto Tributario en sus Artículos 375 a 382 .

##### 4.1.2.2 Registros Contables

4) EL IMRDS registró de manera errónea en el Débito del auxiliar 1110060702217 "DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS el valor de las Retenciones en la Fuente de Diciembre de 2020 que solo se declaró y pago el 19 de enero de 2021:

Retenciones en la Fuente a título de Renta	\$21.806.079
Retención en la Fuente a Título de Impuesto a las Ventas	\$10.665.000
PARA UN TOTAL DE .....	..... \$31.806.000

5) Por anterior no se dio cumplimiento a lo establecido en el Catálogo General de Cuentas en el Marco Normativo para entidades del Gobierno , que en el CAPITULO 2. DESCRIPCIONES Y DINÁMICAS de la cuenta 1110 "DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS"

##### 4.1.2.3 Gestión de adquisición, recepción y uso de bienes y servicios



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
NIT. 832.000.669-5

---

6) Incorrecto registro en las cuentas del activo (inventarios)

Hacen parte de estos elementos los materiales requeridos para el funcionamiento institucional y misional. Al cierre de la vigencia fiscal 2020 el IMRDS representa estos saldos, con el conjunto de bienes que reposan en el almacén de la entidad con el conjunto de elementos de aseo, cafetería, e implementos de oficina que requiere la entidad para inicio de la vigencia fiscal 2021 hasta tanto la administración pueda realizar una nueva adquisición de elementos de esta misma especie que permita la terminación del año 2021 y el inicio de un nuevo periodo.

La auditoría realizó la revisión las entradas de Almacén 0022 y 0023 correspondientes a la Adquisición de bienes mediante contrato No. 334, haciendo la verificación con su respectiva Causación de Ingresos al Almacén y la factura electrónica No. 28 expedida por el Proveedor FCL Ingeniería SAS.

Re revisó la Entrada al Almacén No. 028 del 28 de diciembre de 2020, con su correspondiente causación de Ingresos al Almacén y factura electrónica TOE-471 expedida por el Proveedor TECHNOLOGY WORLD

Igualmente se procedió con la Entrada al Almacén No. 009 y su correspondiente Causación de Ingresos al Almacén correspondientes a la Factura IS-17 del proveedor INTEGRAL DE SUMINISTROS LTDA, adquisición correspondiente al Contrato No. 396.

Siendo estos tres contratos la muestra representativa de los Contratos de Adquisición de materiales y suministros celebrados durante el año 2020, no encontrándose motivos para configurarse en hallazgo de la Auditoría.

**4.1.2.4 Aplicación de actos administrativos, emitidos y aplicados durante la existencia de la entidad**

7) Inobservancia de los factores salariales que se encuentran legalmente autorizados por el Gobierno Nacional, para funcionarios de las entidades territoriales.

Se están reconociendo a los Funcionarios del IMRDS, de lo cual se evidencio que el Director de la Entidad tiene como factor salarial desde el año 2015 hasta el mes de agosto de 2019 unos GASTOS DE REPRESENTACION que en las entidades territoriales solo tienen derecho los Gobernadores y los alcaldes.

El 20 de octubre de 2021 en visita a las instalaciones del IMRDS el Equipo Auditor procedió a solicitar la documentación necesaria para confirmar la acción correctiva, indicadores y metas establecidas en el respectivo plan de mejoramiento de la vigencia 2018, verificando los siguientes documentos:

ACTA DE SEGUIMIENTO DE PLANES DE MEJORAMIENTO de fecha julio de 2020



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
NIT. 832.000.669-5

---

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 48 del 29 de mayo de 2020 emitida por el IMRDS, mediante la cual se DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCION No. 064 DE 1998 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE GASTOS DE REPRESENTACION"

Documento Contable TGIRO 392 del 29 de mayo de 2020 . 4) Documento Contable TGIRO 860 del 26 de agosto de 2020.

Por lo anterior se concluye que el IMRDS, dio cumplimiento a la acción correctiva dentro de las fechas establecidas en el Plan de Mejoramiento de la vigencia 2018, al hallazgo No. 20

#### 4.1.2.5 Presentación de los Estados Financieros

8) Publicación de notas a los estados financieros sin el cumplimiento de los requisitos exigidos por la CGN

Revisadas las notas a los estados financieros, rendidos y publicados por la Contraloría, se pudo establecer que las mismas no cumple con los aspectos obligatorios incluidos en la estructura uniforme detallada en la plantilla para la preparación y presentación uniforme de las notas a los estados financieros, contraviniendo con lo establecido en la Resolución Nro. 441 de 2019 y sus modificaciones.

#### 4.1.3 Control Interno Contable

De conformidad al Art. 3 de la Ley 87 de 1993, la cual establece que el Sistema de Control interno forma parte integrante de los sistemas contables, se evidenció que el IMRDS en materia de Estados Financieros ejecutó algunos registros contables no acordes a los procesos y procedimientos, los controles no son efectivos en cuanto a las cuentas que interviene en cada proceso para su reconocimiento, procesamiento, clasificación, registro e informes, como es el caso del hallazgo número cinco (5) de esta auditoría

#### 4.1.4 Sistema Documental Contable

El sistema documental contable para la vigencia 2020 del IMRDS , cumple con lo establecido en la Resolución 625 del 28 de diciembre de 2018, debido a que los documentos que soportan las transacciones contables, derivadas de los hechos económicos realizados, tienen los requisitos exigidos por la Ley de acuerdo a la clase de documentos expedidos que origina los movimientos contables, igualmente cumple con las cualidades de autenticidad, integridad y veracidad de los documentos soportes contables auditados.

#### 4.1.5 Indicadores Financieros



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

#### 4.1.5.1 Indicador Razón Corriente

RAZON CORRIENTE	ACTIVO CORRIENTE	\$10.381.798.577,10	2,1
	PASIVO CORRIENTE	\$ 4.943.960.040,81	

Este indicador determina la capacidad de pago del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte IMRDS frente a sus compromisos y obligaciones, es decir que por cada peso que debe tiene la entidad \$ 2.1 para respaldar la deuda de corto plazo, resultado positivo para la entidad

#### 4.1.5.2 Indicador de Capital de Trabajo

CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE	\$10,381,798,577,10 - \$4,943,960,040,81	\$ 5.437.838.536,29
--------------------	-------------------------------------	--	---------------------

El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte IMRDS para la vigencia 2020, tiene un capital de trabajo en el corto plazo \$ 5.437.838.536,29 , después de cancelar sus pasivos, Este indicador es positivo para la entidad.

#### 4.1.5.3 Indicador De Endeudamiento

ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL	\$ 4.943.960.040,81	4.75%
	ACTIVO TOTAL	\$ 104.006.734.021,43	

Es una razón financiera que indica la cantidad de activos de una empresa que se proporcionan por medio de la deuda. Indica cuál es el porcentaje de activos que se encuentran financiados por tus acreedores.

El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha IMRDS, para la vigencia 2020 posee un nivel de endeudamiento relativamente bajo, significa que del total de los activos el 4.75% pertenece a los acreedores.

## 4.2. MACROPROCESO DE GESTIÓN PRESUPUESTAL

### 4.2.1 Análisis a la Gestión Presupuestal

#### 4.2.1.1 Ejecución Presupuestal

Mediante Resolución de la Junta Directiva No. 06 del 20 diciembre de 2019 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y DESAGREGA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020”** en la suma



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

de **Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Seis Millones Trescientos Veinte Mil Ciento Tres Pesos con Catorce Centavos M/Cte. (\$7.476.320.103,14)**

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
TI.A.	INGRESOS CORRIENTES	7.476.320.103,14
TI.A.2.	NO TRIBUTARIOS	7.476.320.103,14
TI.A.2.4.	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	120.000.000,00
TI.A.2.4.10	OTROS INGRESOS DE VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DIFERENTE A LA VENTA DE ACTIVOS	120.000.000,00
TI.A.2.6.	TRANSFERENCIAS	7.356.320.103,14
TI.A.2.6.2.4.1.0	OTRAS TRANSFERENCIAS DE ORIGEN MUNICIPAL	7.356.320.103,14

Fuente: Ejecuciones Presupuestales 2020

De igual manera, se apropian **Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Seis Millones Trescientos Veinte Mil Ciento Tres Pesos con Catorce Centavos M/Cte. (\$7.476.320.103,14)**, con el fin de atender los gastos de funcionamiento e inversión, en la citada vigencia fiscal, tal como se detalla a continuación.

CONCEPTO	VALOR	PARTICIPACIÓN
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.827.915.023,47	37,82%
GASTOS DE INVERSIÓN	4.648.405.079,67	62,18%
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>7.476.320.103,14</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Ejecuciones Presupuestales 2020

Los gastos de funcionamiento del IMRDS para la vigencia 2020 se consideraron en \$2.827.915.023,47, representando el 37,82% del total del presupuesto apropiado inicialmente para dicha vigencia y para Inversión se apropiaron \$4.648.405.079,67 que corresponden al 62,18%.



Fuente: Ejecuciones Presupuestales 2020



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

De la misma forma, se observa que los gastos de funcionamiento para la vigencia 2020, presentaron un aumento de 14,58%, respecto de la vigencia inmediatamente anterior, pasando de \$2.468.000.000 para la vigencia 2019 a \$2.827.915.023,47 para la vigencia 2020. Los gastos de inversión, presentan un incremento del 7,52% en la vigencia 2020 en relación a la vigencia 2019, tal como se observa en la siguiente tabla:

Descripción	2019	2020	Variación Absoluta	Variación Relativa
Gastos de funcionamiento	2.468.000.000,00	2.827.915.023,47	359.915.023	14,58%
Gastos de inversión	4.323.231.414,00	4.648.405.079,67	325.173.666	7,52%
<b>Total presupuesto</b>	<b>6.791.231.414,00</b>	<b>7.476.320.103,14</b>	<b>685.088.689</b>	<b>10,09%</b>

Fuente: Ejecuciones y variaciones Presupuestales 2019 Vs. 2020 (pesos)



El comportamiento en la ejecución del presupuesto se presenta a continuación:

#### 4.2.1.2 Ejecución Presupuestal de Ingresos

##### Análisis horizontal

Efectuado un análisis horizontal, se evidencia que el presupuesto definitivo para la vigencia 2020 presenta una variación negativa de \$-6.437.079.787,58 equivalente al -31,24% con respecto a la vigencia fiscal anterior, ya que se estimó en \$14.167.237.529,84 para el 2020 frente a \$20.604.317.317,42 de la vigencia 2019.

Concepto	Distribución Ingresos		Variación Absoluta	Variación Relativa
	2019	2020		



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

Presupuesto inicial	6.791.231.414,00	7.476.320.103,14	685.088.689,14	10,09%
Adiciones	14.565.137.590,45	6.690.917.426,70	-7.874.220.163,75	-54,06%
Reducciones	-752.051.687,03	0	752.051.687,03	-100,00%
<b>Total</b>	<b>20.604.317.317,42</b>	<b>14.167.237.529,84</b>	<b>-6.437.079.787,58</b>	<b>-31,24%</b>

### Análisis vertical

Ahora, llevando a cabo el análisis vertical de la vigencia fiscal 2020, se evidencia que el presupuesto de ingresos se incrementó durante la vigencia un 47,23%, es decir que se presentó adición presupuestal por valor de **Seis Mil Seiscientos Noventa Millones Novecientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Veintiséis Pesos con Setenta Centavos M/Cte. (\$6.690.917.426,70)**.

Detalle	2020	% de participación
Presupuesto inicial	7.476.320.103,14	52,77%
Adiciones	6.690.917.426,70	47,23%
Reducciones	0	0,00%
<b>Total Apropriación Definitiva</b>	<b>14.167.237.529,84</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Ejecuciones Presupuestales 2020 (pesos)

Tal como se evidencia en la tabla siguiente, la apropiación definitiva de ingresos para la vigencia fiscal 2020 ascendió a la suma de **Catorce Mil Ciento Sesenta y Siete Millones Doscientos Treinta y Siete Mil Quinientos Veintinueve Pesos con Ochenta y Cuatro Centavos M/Cte. (\$14.167.237.529,84)** generándose un recaudo de ingresos acumulados de **Catorce Mil Ciento Trece Millones Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Nueve Pesos con Ochenta y Cuatro Centavos M/Cte. (\$14.113.065.869,84)**, lo que representa un 99,62% de ejecución presupuestal:

Apropriación Definitiva	Ingresos Acumulados (Recaudos)	Apropriación por recaudar	% Ejecutado
14.167.237.529,84	14.113.065.869,84	54.171.660,00	99,62%

Fuente: Ejecuciones Presupuestales 2020 (pesos)



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5



Fuente: Ejecuciones Presupuestales 2020 (pesos)

### Comparativo de Ingresos 2019-2020

Al llevar a cabo este comparativo, se incluye el monto de las reservas presupuestales adicionadas al presupuesto de las vigencias 2019 y 2020:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO FINAL (DIC. 2019)	PRESUPUESTO FINAL (DIC. 2020)	EJECUCION (DIC. 2019)	EJECUCION (DIC. 2020)
Ingresos Totales (incluidas reservas)	20.604.317.317,42	14.167.237.529,84	20.661.946.756,79	14.113.065.869,84

Fuente: Ejecuciones Presupuestales 2019 y 2020 (pesos)

### 4.2.1.3 Ejecución Presupuestal De Egresos

DESCRIPCION	PRESUPUESTO FINAL (DIC. 2019)	PRESUPUESTO FINAL (DIC. 2020)	EJECUCION	EJECUCION
			(DIC. 2019)	(DIC. 2020)
Gastos de funcionamiento	2.468.000.000,00	2.827.915.023,48	2.350.938.109,00	2.430.320.369,79
Gastos de inversión	15.197.036.774,42	10.479.991.054,37	15.066.530.904,57	8.490.315.261,94
Reservas	2.939.280.543,00	859.331.452,00	2.939.280.543,00	859.331.452,00
<b>Total Gastos</b>	<b>20.604.317.317,42</b>	<b>14.167.237.529,85</b>	<b>20.356.749.556,57</b>	<b>11.779.967.083,73</b>
<b>Porcentaje de Ejecución</b>			<b>98,80%</b>	<b>83,15%</b>

Fuente: Ejecuciones Presupuestales 2019 y 2020 (pesos)

Con referencia a las ejecuciones del presupuesto de egresos para la vigencia 2020 respecto a la vigencia inmediatamente anterior, se observa que en la vigencia 2019 la ejecución presupuestal final fue del **98,80%**, mientras que la ejecución total de gastos para el año 2020 fue del **83,15%**.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

#### 4.2.1.4 Indicadores De Gestión

##### Cumplimiento:

Indicador	Variables	Valores	%
Total Gastos	(Valor ejecutado)*100	(11.779.967.084,73)*100	83,15
	Valor presupuestado	14.167.237.530,85	
Gastos de funcionamiento	(Valor ejecutado)*100	(2.430.320.369,79)*100	85,94
	Valor presupuestado	2.827.915.023,48	
Gastos de Inversión	(Valor ejecutado)*100	(8.490.315.261,94)*100	81,01
	Valor presupuestado	10.479.991.054,37	
Reservas	(Valor ejecutado)*100	(859.331.452,00)*100	100,00
	Valor presupuestado	859.331.452,00	

Fuente: Ejecuciones presupuestales IMRDS 2020 (pesos)

El cumplimiento en la ejecución del presupuesto de gastos del IMRDS para la vigencia 2020, fue del 83,15% respecto al presupuesto definitivo, y el cumplimiento de los gastos de inversión frente a lo presupuestado en ese mismo rubro fue del 81,01%, de igual manera el cumplimiento de ejecución de los gastos de funcionamiento frente a lo que se tenía presupuestado en este mismo fue del 85,94%.

##### Participación frente a la apropiación definitiva:

Indicador	Variables	Valores	%
Gastos de funcionamiento	(Valor ejecutado)*100	(2.430.320.369,79)*100	17,15
	Total Egresos	14.167.237.530	
Gastos de Inversión	(Valor ejecutado)*100	(8.490.315.261,94)*100	59,93
	Total Egresos	14.167.237.530	

Fuente: Ejecuciones presupuestales IMRDS 2020 (pesos)

#### Comparativo de Gastos 2019-2020

DESCRIPCION	EJECUCION (DIC. 2019)	EJECUCION (DIC. 2020)	Variación absoluta	Variación relativa
Gastos de funcionamiento	2.350.938.109	2.430.320.370	79.382.260,79	3,38%
Gastos de inversión	15.066.530.904	8.490.315.262	-6.576.215.641,63	-43,65%
Reservas	2.939.280.543	859.331.452	-2.079.949.091,00	-70,76%
<b>Total Gastos</b>	<b>20.356.749.556</b>	<b>11.779.967.084</b>	<b>-8.576.782.471,84</b>	<b>-42,13%</b>

Fuente: Ejecuciones presupuestales IMRDS (pesos)



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
NIT. 832.000.669-5

---

En la ejecución de gastos del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte en el 2020, se evidencia una disminución del -42,13%, con respecto a la anterior vigencia, ya que pasa de una ejecución de **\$20.356.749.556** en el 2019 a una ejecución de **\$11.779.967.084** en el 2020.

#### 4.2.2 Gestión de la Inversión y del Gasto

##### 4.2.2.1 Contratación

La contratación de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la **contratación** estatal tiene **como fin**, *“la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*.

En el marco del proceso auditor que adelanta la Contraloría Municipal de Soacha al Instituto Municipal Para la Recreación y el Deporte de Soacha IMRDS para la vigencia 2020, según PGA 2021, se realizó seguimiento a los contratos suscritos por la entidad en cuanto a la legalidad, oportunidad, ejecución, liquidación de prestaciones sociales, publicación en el SECOP I.

De los 415 contratos reportados por IMRDS, dos contratos N°002-2020 y N°237-2020 fueron anulados, quedando un total de 413 contratos suscritos por un valor de DOCE MIL OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS \$12.080.451.175,37 ,dentro de los cuales se tomaron como muestra de auditoria un total de 15 contratos suscritos por un valor de SIETE MIL DOSCIENTOS VIENTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS \$7.224.217.596.00 ,lo cual representa un 3,6% en cantidad respecto de los contratos suscritos y un 59,8% respecto de los recursos ejecutados por el IMRDS durante la vigencia 2020.

#### CONTRATACION DE OBRA PUBLICA E INTERVENTORIA

El artículo 32 de la ley 80 de 1993 define *“son contratos de obra pública como aquél que celebran las Entidades Estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago”*.

El Instituto Municipal Para la Recreación y el Deporte de Soacha IMRDS, suscribió dos (2) contratos de obra pública y dos de interventoría los cuales fueron objeto de verificación documental y ocular respecto de su avance en terreno, objeto de las pólizas suscritas, entre otros, estos son;

#### CONTRATO DE OBRA PUBLICA N°393 DE DICIEMBRE 29 DE 2020



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
NIT. 832.000.669-5

Suscrito entre el Instituto Municipal Para la Recreación y el Deporte de Soacha y AGORASPORT. S.A. SUCURSAL COLOMBIA cuyo objeto es "REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA CANCHA DE GRAMA NATURAL, ARREGLO DEL SISTEMA DE DRENAJES, Y LA DOTACION DE MOVILIARIO DEPORTIVO PARA EL ESTADIO MUNICIPAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA" por un valor de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$2.249.280.577), al cual se realizó adición mediante OTROSI MODIFICATORIO N°1, ADICION N°1 Y PRORROGA N°1 de fecha 15 de julio de 2021, por MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.124.391.639) para un total de TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE (\$3.373.672.216.).

<b>CONTRATISTA</b>	AGORASPORT S.A. SUCURSAL COLOMBIA
<b>CONTRATO DE OBRA</b>	393/20
<b>VALOR CONTRATO DE OBRA</b>	\$ 2.249.280.577,00
<b>VALOR ADICION:</b>	\$ 1.124.391.639,00
<b>VALOR FINAL DEL CONTRATO:</b>	\$ 3.373.672.216,00
<b>FECHA ACTA DE INICIO:</b>	14 DE ENERO DE 2021
<b>SUSPENSIÓN N°1:</b>	22 DE MAYO DE 2021 AL 4 DE JULIO 2021
<b>REINICIO:</b>	5 DE JULIO 2021
<b>PRORROGA N°1:</b>	(2.5) MESES A PARTIR DEL 28 DE JULIO/21
<b>SUSPENSIÓN N°2:</b>	1 DE OCTUBRE DE 2021 AL 31 DE OCTUBRE DE 2021
<b>REINICIO:</b>	1 DE NOVIEMBRE DE 2021
<b>FECHA DE TERMINACION</b>	15 DE NOVIEMBRE DE 2021
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	INGRID NATHALI TORRES CORTES

**CONTRATO DE INTERVENTORIA N°395 DE DICIEMBRE 29 DE 2020**

Con el fin de realizar la interventoría correspondiente al Contrato de Obra Pública N°393 de 2020, el Instituto Municipal Para la Recreación y el Deporte de Soacha suscribió con el CONSORCIO INTER ESTADIOLUIS CARLOS GALAN el Contrato de Interventoría N°395 de 2020, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURIDICA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA CANCHA DE GRAMA NATURAL, ARREGLO DEL SISTEMA DE DRENAJES, Y LA DOTACION DE MOVILIARIO DEPORTIVO PARA EL ESTADIO MUNICIPAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA", por un valor de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS (\$158.627.000) MCTE, al cual se realizó adición mediante OTROSI MODIFICATORIO N°1, ADICION N°1 Y PRORROGA N°1 de fecha 15 de julio de 2021, por SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
NIT. 832.000.669-5

CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (78.707.414,73), para un total de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$237.334.414).

Información General del Contrato.

<b>INTERVENTORIA</b>	CONSORCIO INTER ESTADIO LUIS CARLOS GALAN
<b>CONTRATO DE INTERVENTORIA</b>	395/2020
<b>VALOR CONTRATO DE INTERVENTORIA</b>	\$ 158.627.000,00
<b>VALOR ADICION:</b>	\$ 78.707.414,73
<b>VALOR FINAL DEL CONTRATO:</b>	\$ 237.334.414,73
<b>FECHA ACTA DE INICIO:</b>	14 DE ENERO DE 2021
<b>SUSPENSIÓN N°1:</b>	22 DE MAYO DE 2021 AL 4 DE JULIO 2021
<b>REINICIO:</b>	5 DE JULIO 2021
<b>PRORROGA N°1:</b>	(2.5) MESES A PARTIR DEL 28 DE JULIO/21
<b>SUSPENSIÓN N°2:</b>	1 DE OCTUBRE DE 2021 AL 31 DE OCTUBRE DE 2021
<b>REINICIO:</b>	1 DE NOVIEMBRE DE 2021
<b>FECHA DE TERMINACION</b>	15 DE NOVIEMBRE DE 2021
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	LUIS FRANCISCO ESPAÑA RAMIREZ

**Visita de Verificación Ocular Contrato N°393 de Diciembre 29 de 2020:**

En el marco de la Auditoría Financiera y de Gestión que adelanta la Contraloría Municipal al Instituto Municipal Para la Recreación y el Deporte de Soacha IMRDS, se realizó visita de verificación ocular al escenario deportivo Estadio Municipal Luis Carlos Galán, objeto del contrato N°394 de 2020, la cual, tiene como fin observar el estado actual de las obras e indagar sobre aspectos propios de cada una de ellas, en el marco de los contratos de obra suscritos y sus respectivos contratos de interventoría, observándose en la misma, acorde a lo expresado por el funcionario del IMRDS que acompañó la visita, el Arquitecto Arquitecto Orlando Vásquez Soto quien informo lo siguiente:

La obra a realizar en el Estadio Municipal Luis Carlos Galán Sarmiento, se encuentra suspendida debido a la temporada invernal y presenta un 70 % de avance, por lo que una vez culmine el periodo de lluvias se retomaran las actividades, se observa que se han desarrollado las siguientes actividades: levantamiento de la capa vegetal, base de tierra retiro de la capa vegetal, tierra, arcos, se realizó construcción del muro de cerramiento, tanque de recolección de aguas lluvias, adoquín zona de protección, en proceso instalación base recebo y filtros y se llevó a cabo mantenimiento de baños.

Teniendo en cuenta que el contrato N°393 de 2020, culmina el día 15 de noviembre de 2021, se estima recibir la obra el 15 de diciembre de 2021, debido a que si bien es cierto los trabajos terminan en esa fecha, el IMRDS considera que es el tiempo necesario y/o requerido para que la grama realice el proceso de agarre y posteriormente llevar a cabo la verificación de niveles óptimos y demás aspectos técnicos para su garantizar su correcto funcionamiento, se aclaró que las fechas enunciadas dependen del cumplimiento de los pronósticos de precipitaciones de la temporada invernal generados por IDEAM.



Imágenes N°1 y N°2 Muro de cerramiento Estadio Municipal Luis Carlos Galán



Imágenes N°3 Tanque de recolección de aguas lluvias Estadio Municipal Luis Carlos Galán Sarmiento



Imagen N°4. Adoquín zona de protección Estadio Municipal Luis Carlos Galán Sarmiento



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
NIT. 832.000.669-5



Imagen N°5. Mantenimiento de Batería Sanitaria Estadio Municipal Luis Carlos Galán Sarmiento

### AVANCE DE LOS CONTRATOS

Posteriormente a la visita realizada el día 25 de octubre de 2021, al Estadio Municipal Luis Carlos Galán se requirió al IMRDS a fecha 5 de noviembre de 2021, el cuadro de avance actualizado de la obra Objeto del Contrato N°393 de 2020, y de su respectivo Contrato de Interventoría N°395 de 2020, los cuales exponen lo siguiente;

#### Cuadro de Avance de Obra:

##### CONTRATO DE OBRA No 393 DE 2020

Escenario	Estado Avance de la Obra	Peso Económico	Peso Porcentual
Estadio	75%	\$ 3.373.672.216,00	100%
Recursos Cancelados		\$ 2.390.371.715,50	70,85%
Valor Pendiente por Ejecución		\$ 983.300.500,50	29,15%

#### Cuadro de Avance de Interventoría:

##### CONTRATO DE INTERVENTORIA No 395 DE 2020

Escenario	Estado Avance de la Obra	Peso Económico	Peso Porcentual
Estadio	75%	\$ 237.334.414,73	100%
Recursos Cancelados		\$ 166.134.090,31	69,99%



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
NIT. 832.000.669-5

Valor Pendiente por Ejecución	\$ 71.200.324,42	30,01%
-------------------------------	------------------	--------

**Pólizas Contrato N°393-2020 Estadio Municipal:**

Se realiza verificación observándose que en el marco del contrato N°393-2020 se suscribieron las pólizas SEGUROS DEL ESTADO, seguro de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento y póliza de cumplimiento NUMEROS; N°85-40-101047169 y N°85-44-101108381 expedidas en la ciudad de barranquilla el día 20 de diciembre de 2020 y aprobadas el día 14 de enero de 2021, cuyo beneficiario es el Instituto Municipal Para la Recreación y el Deporte de Soacha IMRDS.

**Pólizas Contrato N°395-2020:**

Se realiza verificación observándose que en el marco del contrato N°395-2020 se suscribieron POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL, SEGUROS DEL ESTADO, N°21-44-101342090 expedida en la ciudad de Bogotá el día 5 de enero de 2021, cuyo beneficiario es el Instituto Municipal Para la Recreación y el Deporte de Soacha IMRDS.

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA N°394 DE DICIEMBRE 29 DE 2020**

Suscrito entre el Instituto Municipal Para la Recreación y el Deporte de Soacha y el CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS 2020, conformado en un 50/% por MILTON EDUARDO RIVERA RINCON y el 50% restante por C&C GALU CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONESSAS con el 50% restante, cuyo objeto es "REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCION, REHABILITACION, MANTENIMIENTO y ADECUACION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS COLISEO GENERAL SANTANDER, PARQUE LAGOS DE MALIBU, CAMPO DEPORTIVO TIBANICA Y PISTA DE PATINAJE COMPARTIR UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA" por un valor de CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$4.133.701.274), al cual se realizó adición mediante OTROSI MODIFICATORIO N°1, ADICION N°1 Y PRORROGA N°1 de fecha 15 de julio de 2021, por MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.336.041.246) y posteriormente se realizó otra adición mediante OTROSI MODIFICATORIO N°2, ADICION, N°2 Y PRORROGA N°2 de fecha 28 de octubre de 2021 por QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROSCIENTOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$525.400.793,00) para un total de CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$5.995.143.312,00).

CONTRATISTA	CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS 2020
CONTRATO DE OBRA	394/20
VALOR CONTRATO DE OBRA	\$ 4.133.701.274,00

**"Control Fiscal con Prospectiva Territorial para Soacha"**

Carrera 7A 16-41 Soacha, Cundinamarca. Teléfono 9003104

Email: [contactenos@contraloriasoacha.gov.co](mailto:contactenos@contraloriasoacha.gov.co)

[www.contraloriasoacha.gov.co](http://www.contraloriasoacha.gov.co)



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

<b>VALOR ADICION 1:</b>	\$ 1.336.041.246,00
<b>VALOR ADICION 2:</b>	\$ 525.400.793,00
<b>VALOR FINAL DEL CONTRATO:</b>	\$ 5.995.143.312,00
<b>FECHA ACTA DE INICIO:</b>	14 DE ENERO DE 2021
<b>SUSPENSIÓN N°1:</b>	1 DE JULIO DE 2021 AL 21 DE JULIO 2021
<b>REINICIO:</b>	22 DE JULIO 2021
<b>PRORROGA N°1:</b>	2 MESES A PARTIR DEL 4 DE AGOSTO DE 2021
<b>SUSPENSIÓN N°2:</b>	1 DE OCTUBRE DE 2021 AL 25 DE OCTUBRE DE 2021
<b>REINICIO:</b>	26 DE OCTUBRE DE 2021
<b>PRORROGA N°2:</b>	1,1 MESES A PARTIR DEL 28 DE OCTUBRE DE 2021
<b>FECHA DE TERMINACION</b>	30 DE NOVIEMBRE DE 2021
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	MILTON EDUARDO RIVERA RINCON

**CONTRATO DE INTERVENTORIA N°398 DE DICIEMBRE 31 DE 2020**

Con el fin de realizar la interventoría correspondiente al Contrato de Obra Pública N°394 de 2020, el Instituto Municipal Para la Recreación y el Deporte de Soacha suscribió con el CONSORCIO AVELLANO 20, conformado por ASESORIA SUMINISTRO y SERVICIOS S.A.S con un porcentaje de participación del 60% y JAVIER FERNANDO AVELLA RODRIGUEZ con un porcentaje de participación del 40%, el Contrato de Interventoría N°398 de 2020, cuyo objeto es *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURIDICA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCION, REHABILITACION, MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS COLISEO GENERAL SANTANDER, PARQUE LAGOS DE MALIBU, CAMPO DEPORTIVO TIBANICA Y PISTA DE PATINAJE COMPARTIR UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA"*, por un valor de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS (\$290.249.989) MCTE, al cual se realizó adición durante la vigencia 2021, según PRORROGA N°1, ADICION N°1, de fecha 3 de agosto de 2021 por la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (96.749.996,42) y posteriormente se realiza nueva adición por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (53.212.499,00), para un total final del contrato por CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$237.334.414).

<b>INTERVENTORIA</b>	CONSORCIO AVELLANO 20
<b>CONTRATO DE INTERVENTORIA</b>	398/20
<b>VALOR CONTRATO DE</b>	\$ 290.249.989,00

**"Control Fiscal con Prospectiva Territorial para Soacha"**

Carrera 7A 16-41 Soacha, Cundinamarca. Teléfono 9003104

Email: [contactenos@contraloriasoacha.gov.co](mailto:contactenos@contraloriasoacha.gov.co)

[www.contraloriasoacha.gov.co](http://www.contraloriasoacha.gov.co)



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
NIT. 832.000.669-5

<b>INTERVENTORIA</b>	
<b>VALOR ADICION:</b>	\$ 96.749.996,42
<b>VALOR ADICION 2:</b>	\$ 53.212.499,00
<b>VALOR FINAL DEL CONTRATO:</b>	\$ 440.212.484,42
<b>FECHA ACTA DE INICIO:</b>	14 DE ENERO DE 2021
<b>SUSPENSIÓN N°1:</b>	1 DE JULIO DE 2021 AL 21 DE JULIO 2021
<b>REINICIO:</b>	22 DE JULIO 2021
<b>PRORROGA N°1:</b>	2 MESES A PARTIR DEL 4 DE AGOSTO DE 2021
<b>SUSPENSIÓN N°2:</b>	1 DE OCTUBRE DE 2021 AL 25 DE OCTUBRE DE 2021
<b>REINICIO:</b>	26 DE OCTUBRE DE 2021
<b>PRORROGA N°2:</b>	1,1 MESES A PARTIR DEL 28 DE AGOSTO DE 2021
<b>FECHA DE TERMINACION</b>	30 DE NOVIEMBRE DE 2021
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	GILDARDO LLANO BERNAL

Como se observa en el cuadro anterior en contrato de Interventoría 398 de 2020, fue adicionado inicialmente en NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MCTE \$ 96.749.996,42, que equivalen a un 33,33%, posteriormente se realizó una segunda adición por CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE \$ 53.212.499,00 que asciende a un 18,33%, para un total adicionado de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS 149.962.495,42, para un total adicionado del 51,66%, por lo que es importante resaltar que el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 establece “*Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993*”.

#### **Pólizas Contrato N°394-2020 Estadio Municipal:**

Se realiza verificación observándose que en el marco del contrato N°394-2020 se suscribieron las pólizas SEGUROS DEL ESTADO, seguro de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento y póliza de cumplimiento NUMEROS; N°62-40-101007370 y N°62-44-101012574, expedidas en la ciudad de Bogotá el día 19 de enero de 2021, con vigencia a partir del día 14 de enero de 2021, cuyo beneficiario es el Instituto Municipal Para la Recreación y el Deporte de Soacha IMRDS.

#### **Pólizas Contrato N°398-2020:**

**“Control Fiscal con Prospectiva Territorial para Soacha”**

Carrera 7A 16-41 Soacha, Cundinamarca. Teléfono 9003104

Email: [contactenos@contralorisoacha.gov.co](mailto:contactenos@contralorisoacha.gov.co)

[www.contralorisoacha.gov.co](http://www.contralorisoacha.gov.co)

Página 37 de 90



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
NIT. 832.000.669-5

Se realiza verificación observándose que en el marco del contrato N°398-2020 se suscribió POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL, SEGUROS DEL ESTADO N° 12-44-101202906 expedida en la ciudad de Bogotá el día 6 de enero de 2021, con vigencia desde el 31 de diciembre de 2020, cuyo beneficiario es el Instituto Municipal Para la Recreación y el Deporte de Soacha IMRDS.

**Visita de Verificación Ocular Contrato 394 de Diciembre 29 de 2020:**

En el marco de la Auditoría Financiera y de Gestión que adelanta la Contraloría Municipal al Instituto Municipal Para la Recreación y el Deporte de Soacha IMRDS, se realizó visita de verificación ocular a los escenarios deportivos objeto del contrato N°394 de 2020, la cual, tiene como fin observar el estado actual de las obras e indagar sobre aspectos propios de cada una de ellas, en el marco de los contratos de obra suscritos y sus respectivos contratos de interventoría, observándose en la misma, acorde a lo expresado por el funcionario del IMRDS que acompañó la visita, el Arquitecto Orlando Vásquez Soto quien informo lo siguiente:

La obra a realizar incluye intervenciones en los siguientes escenarios deportivos orden:

- \*Pista de Patinaje Compartir.
- \*Parque Lagos de Malibu.
- \*Coliseo General Santander.
- \* Campo Deportivo Tibanica.

**Pista de Patinaje Compartir de la Comuna N°1 del Municipio de Soacha:**

La obra corresponde a la instalación de redes de estructura e iluminación con sus respectivas lámparas de distribución, se encuentra en un 10% de avance, lo cual se debe al proceso de adquisición del permiso que se requiere para la instalación de redes el cual debe ser emitido por parte de la empresa de energía ENEL CODENSA, el cual se encuentra en proceso de tramite desde hace casi tres meses, se está a la espera de la autorización la cual está por salir, ya que el proceso en mención demora tres meses, por lo que una vez sea expedida, se realizaran las respectivas conexiones, en el momento se está realizando la excavación para la instalación de estructura.



Imágenes N°6 y N°7. trabajos adelantados Pista de Patinaje Compartir.



Imagen N°8. trabajos adelantados Pista de Patinaje Escenario Deportivo Compartir.

### Parque Lagos de Malibu de la Comuna N°2 del Municipio de Soacha

La obra a realizar en el Parque Lagos de Malibu corresponden a mantenimiento de canchas de tenis, pivoteaderos, instalación parque infantil, instalación parque generacional, instalación de cerramiento, mantenimiento cerramiento existente, adecuación cancha de microfútbol-básquetbol, entre otros.

El Arquitecto del IMRDS Arquitecto Orlando Vásquez Soto, informa que se encuentra en un 90% de avance y se espera entregar la obra a mediados del mes de noviembre de 2021.



Imágenes N°9 y N°10. Parque Infantil y Parque Generacional Escenario Deportivo Lagos de Malibu



Imágenes N°11 y N°12. Cerramiento Escenario Deportivo Lagos de Malibu



Imágenes N°13 y N°14. Zona de Entrenamiento y Cancha de Microfutbol, Escenario Deportivo Lagos de Malibu

### **Coliseo General Santander de la Comuna N°2 del Municipio de Soacha**

La obra a realizar en el Coliseo General Santander corresponde a reforzamiento estructural, demolición de una parte de la gradería aledaña a la calle 15 con el objeto de construir baterías de baños, instalación de vidrios acrílicos, arreglo de graderías construcción de escaleras, instalación del maderable para la cancha de baloncesto e instalación de sillas.



Imágenes N°15 y N°16. Trabajos Cubierta Realizados Coliseo General Santander:



Imágenes N°17 N°18. Trabajos Baños y Gradería Coliseo General Santander:

### **Escenario Deportivo Tibanica de la Comuna N°4 del Municipio de Soacha**

La obra corresponde a la instalación de redes de estructura e iluminación con sus respectivas lámparas de distribución, la obra se encuentra en un 90% de avance lo cual se debe a que falta instalar algunas luminarias.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
NIT. 832.000.669-5

---



Imágenes N°19 y N°20. Trabajos Realizados en Campo Deportivo Tibanica:

De acuerdo a lo manifestado de forma verbal por el Arquitecto Orlando Vásquez Soto, de no presentarse inconveniente alguno, las obras contratadas según objeto del Contrato de Obra Pública No 494 de diciembre 29 de 2020, serán culminadas acuerdo a cronograma del contrato el 30 de noviembre de 2021, pero se estima recibir la obra aproximadamente el 20 de diciembre de 2021, debido a que si bien es cierto los trabajos terminan en esa fecha, el IMRDS considera que es el tiempo necesario y/o requerido para realizar visita de carácter técnico a la infraestructura de los diferentes escenarios deportivos, con el propósito de verificar a través de las pruebas técnicas de infraestructura y con el personal docente de las escuelas de formación deportiva que los escenarios se encuentran en los niveles óptimos para su garantizar su correcto funcionamiento.

Respecto de los avances de obra de los contratos suscritos se observa.

### AVANCE DE LOS CONTRATOS

Posteriormente a la visita realizada a los Escenarios Deportivos el día 25 de octubre de 2021, se requirió al IMRDS a fecha 5 de noviembre de 2021, el cuadro de avance actualizado de la obra Objeto del Contrato N°394 de 2020, y de su respectivo Contrato de Interventoría N°398 de 2020, los cuales exponen lo siguiente;

#### Cuadro de Avance de Obra:

---

CONTRATO DE OBRA No 394 DE 2020

---



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

Escenario	Estado Avance de la Obra	Peso Económico	Peso Porcentual
Coliseo general Santander	68%	\$ 2.597.839.075,00	43%
Malibu	96%	\$ 2.309.689.138,00	39%
Compartir	24%	\$ 664.722.966,00	11%
Tibanica	96%	\$ 422.892.134,00	7%
Total	76%	\$ 5.995.143.313,00	100%
Recursos Cancelados		\$ 3.552.542.964,00	59,26%
Valor Pendiente por Ejecución		\$ 2.442.600.349,00	40,74%

**Cuadro de Avance de Interventoría:**

CONTRATO DE INTERVENTORIA No398 DE 2020

Escenario	Estado Avance de la Obra	Peso Económico	Peso Porcentual
Coliseo General Santander	68%	\$ 202.459.348,17	46%
Malibu	96%	\$ 159.441.681,00	36%
Compartir	24%	\$ 29.420.124,58	7%
Tibanica	96%	\$ 48.891.330,67	11%
Total	76%	\$ 440.212.484,42	100%
Recursos Cancelados		\$ 250.398.668,00	56,88%
Valor Pendiente por Ejecución		\$ 189.813.816,42	43,12%

**CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS**

La Ley 80 de 1993, a través del numeral 3º del artículo 32 dispone lo siguiente: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.

*En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.*

En este sentido en el marco de la Auditoría Financiera y de Gestión que adelanta la Contraloría Municipal de Soacha al IMRDS para la vigencia 2020 según PGA 2021, realizo seguimiento a los contratos de prestación de servicio, para lo cual dentro de la



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
NIT. 832.000.669-5

muestra se tomaron para desarrollo del seguimiento 10 contratos con el propósito de verificar su legalidad, perfiles, aportes de seguridad social, entre otros.

### Legalidad:

Se realizó verificación a las carpetas de los contratos de prestación de servicio observando que acorde a las listas de chequeo empleadas durante el proceso de ejecución, los diez (10) contratos contaban con los soportes de Ley tales como; necesidad, estudios previos, certificado de no planta, CDP, CRP, hoja de vida SIGEP, certificados de estudio, tarjeta profesional, certificación laboral, certificados de las entidades de control, formato único de pagos FUG, afiliación y pago de seguridad social, informes de actividades, acta de liquidación, etc.

### Aportes de Seguridad Social

Durante la verificación de las planillas de pago por concepto de aportes realizados por los contratistas del Instituto Municipal Para la Recreación y el Deporte de Soacha IMRDS, se pudo evidenciar que acorde a los montos de los contratos y los soportes de pago de prestaciones sociales, el personal contratado efectuó la cancelación por este concepto en los topes establecidos para cada caso.

### Perfiles Contratados

Durante la revisión de los contratos se pudo establecer que acorde a las necesidades de los perfiles requeridos para adelantar los procesos el IMRDS realizó la contratación del personal requerido conforme a las necesidades del servicio. En el presente cuadro de contratación se incluyen (4) contratos de selección de mínima cuantía, Prestación de servicios de vigilancia, transporte de carga, etc, a los cuales también se realizó revisión respecto de los bienes y/o servicios contratados .

CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS IMRDS				
N° CONTRATO	OBJETO CONTRATO	DEL	PERFIL ESTABLECIDO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS	PERFIL DEL PERSONAL CONTRATADO/REQUISITOS CUMPLIMIENTO
001-2020	PRESTACION DE SERVICIOS ABOGADO ESPECIALISTA EN PROCESOS DE CONTRATACION ESTATAL Y ASESORIA AL IMRDS	DE COMO EN DE	ABOGADO, ESPECIALIZADO, 23 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	ABOGADO ESPECIALIZADO CON 17 AÑOS DE EXPERIENCIA CERTIFICADA
006-2020	PRESTACION DE SERVICIOS	DE COMO	ABOGADO, ESPECIALIZADO,	ABOGADO ESPECIALIZADO CON 8 AÑOS DE



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS IMRDS				
Nº CONTRATO	OBJETO CONTRATO	DEL	PERFIL ESTABLECIDO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS	PERFIL DEL PERSONAL CONTRATADO/REQUISITOS CUMPLIMIENTO
	ABOGADO ESPECIALISTA Y APOYO A LA DIRECCION GENERAL Y SUBDIRECCIONES		23 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA CERTIFICADA
009-2020	PRESTACION DE SERVICIOS COMO COORDINADOR DEPORTIVO PROGRAMAS Y PROYECTOS	DE COMO DE Y	PROFESIONALEN AREAS RELACIONADAS, AL DEPORTE Y LA RECREACION Y LA EDUCACION 1 AÑO DE EXPERIENCIA LEY 785 DEL 2005 (EQUIVALENCIAS)	PROFESIONAL EN EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE 6 AÑOS
030-2020	PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO EN EL AREA DE ALMACEN DEL IMRDS	DE COMO Y	CONTADOR PUBLICO 24 MESES DE EXPERIENCIA	CONTADOR PUBLICO 5 AÑOS DE EXPERIENCIA
031-2020	PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL PARA EL APOYO A LA DIRECCION GENERAL EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES	DE COMO Y	ABOGADO, ESPECIALIZADO, 24 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL LEY 785 DEL 2005 (EQUIVALENCIAS)	ABOGADO 9 AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
054-2020	LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	DE	INGENIERO INDUSTRIAL, 23 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL Y/O LABORAL	INGENIERA 14 AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL
066-2020	PRESTACION DE SERVICIOS COMO ANALISTA FINANCIERO EN MATERIAS DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y TESORERIA.	DE COMO DE Y	TITULO PROFESIONAL EN CIENCIAS ECONOMICAS Y/O CONTABLE 24 MESES DE EXPERIENCIA	ECONOMISTA 5 AÑOS DE EXPERIENCIA



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS IMRDS				
N° CONTRATO	OBJETO CONTRATO	DEL	PERFIL ESTABLECIDO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS	PERFIL DEL PERSONAL CONTRATADO/REQUISITOS CUMPLIMIENTO
074-2020	PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN TEMAS RELACIONADOS A LOS BANCOS PROYECTOS INVERSION PLANEACION.	DE COMO LA Y	TITULO PROFESIONAL EN CIENCIAS ECONÓMICAS O CONTABLES, CON EXPERIENCIA EN PROCESOS DE BANCOS DE PROYECTOS. EXPERIENCIA LABORAL EN ÁREAS DEL SECTOR PÚBLICO. EXPERIENCIA LABORAL EN ÁREAS EL SECTOR PÚBLICO MANEJO DE CONOCIMIENTOS COMPUTACIONALES A NIVEL DE USUARIO (MS WORD, MS EXCEL), SISTEMA FINANCIERO MOISÉS	ECONOMISTA 24 MESES DE EXPERIENCIA
102-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS ESCENARIOS ADMINISTRADOS POR EL IMRDS	DE DE Y	ACORDE A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS	
104-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ASESOR Y COORDINADOR JURIDICO DEL IMRDS	DE COMO Y	ABOGADO MAESTRIA Y DOCTORADO EQUIVALENCIA POR DOS ESPECIALIZACIONES 60 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	ABOGADO 10 AÑOS DE EXPERIENCIA



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS IMRDS				
N° CONTRATO	OBJETO CONTRATO	DEL	PERFIL ESTABLECIDO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS	PERFIL DEL PERSONAL CONTRATADO/REQUISITOS CUMPLIMIENTO
138-2020	PRESTACION DE SERVICIOS COMO COORDINADOR Y ASESOR DE INFRAESTRUCTURA DEL IMRDS	DE	PROFESIONAL EN ARQUITECTURA O INGIENERIA CIVIL. 24 MESES EXPERIENCIA PROFESIONAL. EXPERIENCIA EN INTERVENTORIAS DE OBRA CIVIL O EN PLANEACION, INFRAESTRUCTURA O CONTRUCCION DE OBRAS CIVILES	ARQUITECTO 15 AÑOS DE EXPERIENCIA
232-2020	SERVICIO DE TRANSPORTE CARGA DEL MATERIAL LOGÍSTICO NECESARIO PARA LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS CICLOVIDA Y HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE (HEVS) ASI COMO DE OTROS EVENTOS QUE PROMUEVAN LA ACTIVIDAD FISICA DEL IMRDS."	DE	SERVICIO DE TRANSPORTE CARGA DEL MATERIAL LOGÍSTICO NECESARIO PARA LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS CICLOVIDA y HABITOS y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE (HEVS) ASI COMO DE OTROS EVENTOS QUE PROMUEVAN LA ACTIVIDAD FISICA DEL IMRDS".	SERVICIO DE TRANSPORTE CARGA DEL MATERIAL LOGÍSTICO
374-2020	MANTENIMIENTO MATERIAL AVANZANDO SOBRE RUEDAS Y SENDEROS		MANTENIMIENTO MATERIAL AVANZANDO SOBRE RUEDAS Y SENDEROS	ACORDE requerimientos INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA No. IMRDSMC-015-2020
385-2020	SUMINISTRO DE EQUIPOS, REPUESTOS Y ELEMENTOS PARA LA MEJORA Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLATAFORMA TECNOLOGICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y		ACORDE A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS	



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
NIT. 832.000.669-5

CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS IMRDS				
N° CONTRATO	OBJETO CONTRATO	DEL	PERFIL ESTABLECIDO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS	PERFIL DEL PERSONAL CONTRATADO/REQUISITOS CUMPLIMIENTO
	EL DEPORTE DE SOACHA	DE		

Fuente: Tabla N°2 IMRDS

#### 4.2.2.2 Control Interno

El proceso de Control Interno es esencial para contribuir con el mejoramiento de los procesos, disminuyendo los posibles efectos de los riesgos que puedan generarse en cada uno de ellos, aportando a la mejora continua de la calidad de los productos que cualquier organización ofrece a sus usuarios.

En este orden de ideas la Contraloría Municipal de Soacha, llevó a cabo el control y seguimiento al proceso de Control Interno, en el marco del proceso auditor que adelanta al Instituto Municipal Para la Recreación y el Deporte de Soacha vigencia 2020 según PGA 2021.

Durante las pruebas de recorrido y su posterior trabajo de campo se pudo evidenciar que el IMRDS cuenta con los siguientes documentos e informes:

#### **FURAG:**

Constituye el instrumento que permite medir anualmente a las entidades públicas territoriales en el ejercicio de la gestión y desempeño de su labor, se observa certificado de diligenciamiento.

#### **Informe de Austeridad y Eficiencia en el Gasto Público:**

Este informe tiene como objetivo, brindar recomendaciones tendientes a la implementación de acciones de mejora, que permitan optimizar y racionalizar el gasto público en el marco de las normas de austeridad, en tal sentido el IMDRS presento ante la Contraloría Municipal el precitado informe, dando cumplimiento a lo requerido en este aspecto, según Artículo 7 de la Resolución CMS 101 de 2017.

#### **Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG:**

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión (**MIPG**), es un documento de política generado por la Función Pública que dicta lineamiento al Instituto Municipal Para la Recreación y el Deporte de Soacha, cuya importancia es relevante para articular de una mejor manera la planeación, la gestión presupuestal, el talento humano y el seguimiento y la evaluación como pilares para evaluar la gestión pública.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
NIT. 832.000.669-5

---

En relación a su rendición se evidencia que el IMRDS presentó el informe correspondiente, mediante el cual se da cuentas del estado de avances de implementación, el cual, revisados los soportes del mismo, el estado del sistema de control interno de la entidad se sitúa en un 84% de implementación.

**Normograma:**

La funcionalidad e importancia del normograma en una entidad pública, es que sirve para guiar a los miembros de la organización, en la aplicación de aquellas normas en las que se enmarca el cumplimiento de sus funciones, intentando evitar duplicidad de funciones y estar al día en ejercicio de las mismas.

A este respecto se observa que, la oficina de Control Interno del IMRDS cuenta con Normograma actualizado.

**Plan Anticorrupción:**

De conformidad con el artículo 73 del Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, se concibe como una herramienta para la prevención de la corrupción en el que cada entidad del nivel nacional, departamental y municipal, plasma anualmente su apuesta institucional de lucha contra la corrupción.

En este sentido se evidenció que la Oficina de Control Interno desarrollo y presentó informe de Seguimiento a la ejecución del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, el cual se encuentra disponible según soporte de publicación de la Pagina web del IMRDS de acuerdo al enlace y/o link <http://www.imrds.gov.co/control/seguimiento-a-la-ejecucion-del-plan-anticorrupcion-y>.

**Proceso de Estandarización de Formatos:**

Este proceso es importante para garantizar que, en el marco del desarrollo propio de las actividades que enmarcan la gestión pública, se cuente con los elementos adecuados para ejecutar las diferentes actividades, respetando los parámetros propios de cada proceso y aportando elementos para garantizar su trazabilidad.

De esta manera se evidencia, que el IMRDS llevo a cabo reunión con el objetivo de implementar; formato de asistencia, el cual es indispensable para contar con información más completa de sus usuarios, formato "FIA" o Formato de Informes de Actividades, con el cual se lleva el registro de las actividades realizadas por los contratistas, y el Formato de Acta de Reunión.

**4.2.2.2 Atención de PQRSD:**



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

La atención de PQRSD constituye un proceso esencial para garantizar la credibilidad ciudadana respecto de la imagen institucional, su debida atención se encuentra enmarcada en la Ley 1755 de 2015 y con ocasión de la Pandemia generada por el COVID-19, el Artículo 5 del Decreto Presidencial 491 de marzo 28 de 2020.

La oportunidad y la calidad de las respuestas emitidas deben estar orientadas a satisfacer el interés de los usuarios con oportunidad y calidad, siendo importante resaltar que frente a este tema, la Oficina de Control Interno genero los informes semestrales de Peticiones Quejas y Reclamos correspondientes a los dos semestres de la vigencia 2020, los cuales fueron debidamente publicados en la pagina web de la entidad a través de los links <http://www.imrds.gov.co/control/informe-de-seguimiento-y-verificacion-a-las-peticiones> y <http://www.imrds.gov.co/informe-de-pqr/informe-de-pqrs-ii-semester-2020-290977>.

En este mismo sentido, dada la importancia del proceso de atención de PQRSD y su impacto en la ciudadanía usuaria del Instituto Municipal Para la Recreación y el Deporte de Soacha, durante el proceso auditor, se realizó seguimiento al proceso de atención de PQRSD de la siguiente manera:

Dentro del universo de 1032 PQRSD radicadas en el IMRDS durante la vigencia 2020, en el marco del proceso de atención se solicitaron 20 radicados de PQRSD, los cuales representan un 1,94%, a fin de observar la oportunidad de las respuestas generadas durante la Pandemia, respecto de los radicados producto del seguimiento, los cuales fueron los siguientes:

TABLA DE SEGUIMIENTO PQRSD 2020					
N°	FECHA	RADICADO	PETICIONARIO	ASUNTO	FECHA RESPUESTA
1	Febrero 10 de 2020	144	BANCO DAVIVIENDA	Solicitud información Anthony Gaona	Marzo 2 de 2020
2	Marzo 6 de 2020	345	Assering	Solicitud certificación retenciones	Marzo 13 de 2020
3	Marzo 10 de 2020	358	Luz Mireya Reina y otros	Solicitud inclusión en actividades población diversamente hábil	Marzo 20 de 2020
4	Marzo 10 de 2020	364	Colegio Educativa América Unidad Nueva	Solicitud préstamo instalaciones	Marzo 20 de 2020
5	Marzo 11 de 2020	369	Margarita Margoth Tovar	Solicitud cambio horario adulto mayor	Julio 17 de 2020-84 días
6	Abril 6 de 2020	424	Alcaldía Municipal	Solicitud rendición cuentas 100 días	Abril 15 de 2020
7	Abril 14 de 2020	436	ARL Positiva	Solicitud comprobante pago por mora	Abril 15 de 2020
8	Abril 17 de 2020	444	Secretaria de	Solicitud delegados	Abril 17 de 2020

**“Control Fiscal con Prospectiva Territorial para Soacha”**

Carrera 7A 16-41 Soacha, Cundinamarca. Teléfono 9003104

Email: [contactenos@contralorisoacha.gov.co](mailto:contactenos@contralorisoacha.gov.co)

[www.contralorisoacha.gov.co](http://www.contralorisoacha.gov.co)



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

TABLA DE SEGUIMIENTO PQRSO 2020					
N°	FECHA	RADICADO	PETICIONARIO	ASUNTO	FECHA RESPUESTA
			Planeación	medición planes de acción institucionales	
9	Mayo 12 de 2020	501	ARL Positiva	Solicitud comprobante pago por mora	Mayo 15 de 2020
10	Mayo 12 de 2020	502	Concejal Giovanni Ramírez	Solicitud información IMRDS	Mayo 21 de 2020
11	Mayo 13 de 2020	503	Concejal Giovanni Ramírez	Solicitud información IMRDS	Mayo 21 de 2020
12	Junio 3 de 2020	531	Camilo Andrés Castro	Solicitud permiso circulación	Junio 8 de 2020
13	Junio 9 de 2020	536	Club Deportivo de Tae Kwon do Jan su	Solicitud cambio de directivas	Junio 12 de 2020
14	Junio 9 de 2020	544	Fredy Pareja Pesca	Solicitud promoción Pausas Activas	Junio 19 de 2020
15	Junio 26 de 2020	576	Conjunto Residencial Caléndula	Solicitud actividad física	Julio 17 de 2020
16	Octubre 8 de 2020	856	Johan Vargas	Solicitud información programas deportivos	Noviembre 11 de 2020
17	Octubre 8 de 2020	857	Wilson Quiroga	Solicitud información	Noviembre 4 de 2020
18	Octubre 8 de 2020	862	Alex David Villanueva	Solicitud certificación deportiva	Noviembre 24 de 2020
19	Noviembre 11 de 2020	1043	Sindy García	Solicitud información campamento	Diciembre 3 de 2020
20	Diciembre 14 de 2020	1308	Jac Barrio San Mateo I Sector	Solicitud materiales	Diciembre 22 de 2020

Tabla N°1 Creación Propia

## 5. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES

No Fueron incorporadas denuncias fiscales a la Auditoría Financiera y de Gestión al Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha para la vigencia 2020.

## 6. RELACIÓN DE HALLAZGOS

### 6.1 MACROPROCESO FINANCIERO

#### 6.1.1 Activos



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
NIT. 832.000.669-5

**Se levanta la observación Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria  
(OBSERVACIÓN No. 1)**

<b>Observación No.</b>	<b>1</b>
<b>Tipo de observación</b>	<b>Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria</b>
<b>Condición</b>	El IMRDS presentó deficiencias en el manejo de caja menor en cuanto a las pólizas de seguros
<b>Criterio</b>	Disciplinario por el: ➤ Incumplimiento a la Resolución 001 del 14 de enero de 2020, emitida por la Secretaría de Hacienda Municipal ➤ Incumplimiento a la Resolución No. 29 de marzo 18 de 2020 emitida por el IMRDS ➤ Por el incumplimiento del lo consagrado en el Artículo 34 de la Ley 734 de 1993.
<b>Causa</b>	Procedimientos o normas inadecuadas, inexistentes, obsoletas o poco prácticas que conllevan a que las actividades llevadas a cabo por el IMRDS para el control de los recursos destinados a la caja menor, no sean adecuados.
<b>Efecto</b>	Alto riesgo o probabilidad de pérdida por mal manejo y deficiente control de los recursos de la caja menor.
<b>Pronunciamiento Definitivo</b>	<b>Se levanta la Observación Administrativa con Presunta incidencia Disciplinaria</b>

Mediante Decreto 518 del 25 de noviembre de 2.019, el Alcalde Municipal expide el "(...) PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS MUNICIPIO DE SOACHA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.020 (...)".

Según el art. 22 del Decreto en mención, establece que "El Secretario de Hacienda será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio".

Mediante Resolución No. 001 de enero 14 de 2020, emitida por la Secretaría de Hacienda Municipal, se reglamenta la constitución y funcionamiento de las cajas menores para la Contraloría, Personería, Concejo y el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha.

En dicha resolución se puede evidenciar la reglamentación contenida en sus artículos, que para el tema de esta revisión se anunciarán los siguientes:

En el artículo primero se establece: "La presente Resolución aplica para el Concejo Municipal, la Personería Municipal, la Contraloría Municipal y el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha" (subraya fuera de texto).



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
NIT. 832.000.669-5

En el inciso tercero del artículo segundo: *“Las cajas menores deben ajustarse a las necesidades de cada órgano presupuestal y su manejo será responsabilidad exclusiva del ordenador del gasto del respectivo órgano, quien deberá garantizar el buen uso de las mismas y el cumplimiento de lo ordenado por la presente Resolución y la normatividad vigente”* (subraya fuera de texto).

De conformidad con el artículo octavo de la resolución en comento, se establece: *“(…) El manejo del dinero de la Caja Menor se hará a través de una cuenta bancaria de acuerdo con las normas legales vigentes. No obstante lo anterior, se podrá manejar en efectivo la cantidad que determine el acto administrativo que constituya la caja menor, siempre y cuando dicha cifra no sea superior a DOS (2) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (…)”*.

Mediante Decreto 2360 del 26 de diciembre de 2019, el Gobierno Nacional fijó a partir del primero (1º) de enero de 2020 como Salario Mínimo Mensual Legal, la suma de **Ochocientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Tres Pesos M/Cte. (\$877.803,00)**, lo cual quiere decir que para el manejo en efectivo de la caja menor del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha - IMRDS para la vigencia fiscal 2020 se debía realizar por valor menor a dos (2) SMMLV, es decir menor a **Un Millón Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Seis Pesos M/Cte. (\$1.755.606)**.

Mediante Resolución No. 29 del 18 de marzo de 2020, en el IMRDS se constituyó la caja menor para la vigencia fiscal 2020 y se reglamenta su funcionamiento.

En el artículo primero de la Resolución de constitución, se establece como cuantía el valor de **Dos Millones Seiscientos Cincuenta Mil Pesos M/Cte. (\$1.560.000)**, como fondo de la caja menor constituida, con cargo a los rubros presupuestales descritos a continuación:

Rubro	Código	Valor
<b>ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>1,2,1</b>	<b>400.000</b>
Materiales y suministros	1,2,1,2	400.000
<b>ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>1,2,2</b>	<b>560.000</b>
Comunicación y transporte	1,2,2,10,3	360.000
Bienestar Social	1,24,1	200.000
<b>INVERSION</b>		<b>600.000</b>
Mantenimiento y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS	A1,4,10,10	600.000
<b>Subtotal</b>		<b>1.560.000</b>

Como soportes de la constitución, anexos se encuentran los siguientes documentos:

CDP No. 113 del 25 de febrero de 2020

CRP No. 238 del 29 de mayo de 2020

Póliza global de manejo No. 1005768:

Fecha expedición	Vigencia	
	Desde	Hasta

**“Control Fiscal con Prospectiva Territorial para Soacha”**

Carrera 7A 16-41 Soacha, Cundinamarca. Teléfono 9003104

Email: [contactenos@contraloriasoacha.gov.co](mailto:contactenos@contraloriasoacha.gov.co)

[www.contraloriasoacha.gov.co](http://www.contraloriasoacha.gov.co)



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

Junio/02/2020	Mayo/31/2020	Noviembre/22/2020
---------------	--------------	-------------------

La póliza en mención, cuenta con la siguiente actualización:

Fecha expedición	Vigencia	
	Desde	Hasta
Diciembre/21/2020	Diciembre/20/2020	Mayo/24/2022

El primer recibo de caja menor emitido No. 1 del 18 de junio de 2020, el último el No. 51 del 24 de diciembre de 2020.

El primer reembolso de caja menor se autoriza mediante Resolución No. 82 del 4 de noviembre de 2020, orden de pago No. 1340 del 6 de noviembre de 2020 y el comprobante de pago No. 1342 del 9 de noviembre de 2020, por un total de \$1.268.550, con los recibos de caja menor del No. 1 (jun/18/2020) al No. 37 (oct/28/2020), tal como se relaciona:

Rubro	Código	1er. Reembolso (OP 1342)
		R 082-2020 (04-nov-20) 001-037
<b>ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>1,2,1</b>	<b>116.500</b>
Materiales y suministros	1,2,1,2	116.500
<b>ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>1,2,2</b>	<b>557.700</b>
Comunicación y transporte	1,2,2,10,3	357.700
Bienestar Social	1,24,1	200.000
<b>INVERSION</b>		<b>594.350</b>
Mantenimiento y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS	A1,4,10,10	594.350
<b>Subtotal</b>		<b>1.268.550</b>
Descuentos		0
<b>Total</b>		<b>1.268.550</b>
<b>Cheque</b>		MM545735

El segundo reembolso de caja menor, con el cual se lleva a cabo la legalización definitiva, se autoriza mediante Resolución No. 114 del 24 de diciembre de 2020, por un total de \$500.900 de los gastos ejecutados con los recibos de caja menor del No. 38 (nov/09/2020) al No. 51 (dic/24/2020), quedando un saldo en efectivo por valor de 1.059.100 los cuales son consignados el mismo 24 de diciembre en la cuenta bancaria de Bancolombia No. 221-923159-92, tal como se relaciona:

Rubro	Código	2do. Reembolso
-------	--------	----------------



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

		R 114-2020 (24-dic-20) 038-051
<b>ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>1,2,1</b>	<b>0</b>
Materiales y suministros	1,2,1,2	0
<b>ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>1,2,2</b>	<b>492.900</b>
Comunicación y transporte	1,2,2,10,3	355.700
Bienestar Social	1,24,1	137.200
<b>INVERSION</b>		<b>8.000</b>
Mantenimiento y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS	A1,4,10,10	8.000
<b>Subtotal</b>		<b>500.900</b>
Descuentos		0
<b>Total</b>		<b>500.900</b>
<b>Cheque</b>		

Analizada la anterior información, se evidencia que los recibos de caja menor No. 45 (dic/01/2020) al No. 50 (dic/17/2020) no se encontraban amparados con la póliza global de manejo, la cual tenía vigencia hasta noviembre 22 de 2020 y fue renovada quedando con vigencia a partir del 20 de diciembre de 2020, contraviniendo el artículo segundo de la Resolución No. 29 de marzo 18 de 2020, que indica: “(...) *Responsable del Manejo: La responsable del manejo de la caja menor será ADRIANA MARCELA BAQUERO CRUZ, en su condición de Secretaria Ejecutiva de la Dirección del IMRD del Municipio de Soacha, quien cuenta con la póliza No. 1005768 (...)*”.

De igual manera, según lo establece el parágrafo del Artículo 6 de la Resolución No. 29 de marzo 18 de 2020 “(...) *La legalización definitiva se debe hacer a más tardar el dieciocho (18) de diciembre de 2020 o antes dependiendo del cronograma de cierre que haya establecido el área financiera (...)*”, con lo cual se evidencia el incumplimiento, ya que dicha legalización se llevó a cabo el 24 de diciembre de 2020.

De acuerdo a lo anterior, se configura una **Observación Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria** por:

- Incumplimiento a la Resolución 001 del 14 de enero de 2020, emitida por la Secretaría de Hacienda Municipal
- Incumplimiento a la Resolución No. 29 de marzo 18 de 2020 emitida por el IMRDS Por el incumplimiento del lo consagrado en el Artículo 34 de la Ley 734 de 1993.

**RESPUESTA INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE SOACHA**

Que revisado el contrato No 275 de 2019 entre el IMRDS y La Previsora S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS cuyo objeto es “adquirir el programa de seguros, que proteja los bienes muebles e inmuebles, intereses patrimoniales, manejo global, accidente personales y estudiantiles, responsabilidad civil, soat, y demás pólizas que requiera el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, con una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia”. Se



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

realiza adición y prórroga para lo cual se adjunta copia de la póliza No 1005768 por un valor de 12.000.000 con vigencia a partir del 22 de noviembre al 20 de diciembre de 2020, póliza que se encuentra en el folio 1442 del cual se adjunta como soporte producto de la auditoria regular vigencia 2020. También se adjunta la póliza de manejo de la caja menor No 1006063 de la Previsora S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS con vigencia desde el 20 de diciembre hasta 24 mayo de la vigencia 2022 por un valor de \$ 11.867.398 lo cual no se permite dejar desamparada la caja menor del IMRDS, como se evidencia en estas imágenes a continuación.

- Póliza de Manejo Prorroga: Fecha 22 de noviembre al 20 de diciembre de 2020.

- Secuencia de la póliza de Manejo Prorroga: Fecha 20 de diciembre hasta 24 mayo de la vigencia 2022 por un valor de \$ 11.867.398

**“Control Fiscal con Expektiva Territorial para Soacha”**

Carrera 7A 16-41 Soacha, Cundinamarca. Teléfono 9003104

Email: [contactenos@contralorisoacha.gov.co](mailto:contactenos@contralorisoacha.gov.co)

[www.contralorisoacha.gov.co](http://www.contralorisoacha.gov.co)



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
NIT. 832.000.669-5

**PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO CMS**

En la respuesta del Instituto Municipal de Deportes adjunta copia de la prórroga de la póliza 1005768 de fecha 23 de noviembre de 2020, con vigencia del 22 de noviembre al 20 de diciembre de 2020 y copia de la póliza 1006063 con vigencia del 20 de diciembre 2020 al 24 mayo de 2022,, razón por la cual se levanta la observación No. 1.

**Se levanta la observación Sancionatorio (OBSERVACIÓN No. 2)**

<b>Observación No.</b>	<b>2</b>
<b>Tipo de observación</b>	<b>Sancionatoria</b>
<b>Condición</b>	El IMRDS mantuvo sin póliza de manejo y en operación la caja menor del 23 de noviembre al 19 de diciembre de año 2020.
<b>Criterio</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Incumplimiento a la Resolución 001 del 14 de enero de 2020, emitida por la Secretaría de Hacienda Municipal</li><li>➤ Incumplimiento a la Resolución No. 29 de marzo 18 de 2020 emitida por el IMRDS</li><li>➤ Conducta Sancionable de acuerdo al los establecido en el literal b del Artículo 1 del Decreto 403 de 2020</li></ul>
<b>Causa</b>	No asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieron en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo
<b>Efecto</b>	Posible detrimento patrimonial de la entidad.
<b>Pronunciamiento Definitivo</b>	<b>Se levanta la Observación Sancionatoria</b>

Analizada la información correspondiente al manejo de Caja Menor durante la vigencia 2020, se evidencia que los recibos de caja menor No. 45 (dic/01/2020) al No. 50 (dic/17/2020) no se encontraban amparados con la póliza global de manejo, la cual tenía vigencia hasta noviembre 22 de 2020 y fue renovada quedando con vigencia a partir del 20 de diciembre de 2020, contraviniendo el artículo segundo de la Resolución No. 29 de marzo 18 de 2020, que indica: "(...) *Responsable del Manejo: La responsable del manejo de la caja menor será ADRIANA MARCELA BAQUERO CRUZ, en su condición de Secretaria Ejecutiva de la Dirección del IMRD del Municipio de Soacha, quien cuenta con la póliza No. 1005768 (...)*".

De igual manera, según lo establece el párrafo del Artículo 6 de la Resolución No. 29 de marzo 18 de 2020 "(...) *La legalización definitiva se debe hacer a más tardar el dieciocho (18) de diciembre de 2020 o antes dependiendo del cronograma de cierre que haya establecido el área financiera (...)*", con lo cual se evidencia el incumplimiento, ya que dicha legalización se llevó a cabo el 24 de diciembre de 2020.

De acuerdo a lo anterior, se configura **Observación Sancionatoria:** Por NO ASEGURAR LOS VALORES DE CAJA MENOR las conductas establecidas en el Literal B del Artículo 81 del Decreto 403 de 2020 el cual indica "Omitir o no asegurar oportunamente fondos,



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
NIT. 832.000.669-5

valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo”

**RESPUESTA INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE SOACHA**

Se realiza adición y prórroga para lo cual se adjunta copia de la póliza **No 1005768 por un valor de 12.000.000** con vigencia a partir del 22 de noviembre al 20 de diciembre de 2020, póliza que se encuentra en el folio 1442 del cual se adjunta como soporte producto de la auditoria regular vigencia 2020. También se adjunta la póliza de manejo de la caja menor No 1006063 de la Previsora S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS con vigencia desde el 20 de diciembre hasta 24 mayo de la vigencia 2022 por un valor de \$ 11.867.398 lo cual no se permite dejar desampara la caja menor del IMRDS, como se evidencia en estas imágenes a continuación.

- Póliza de Manejo Prorroga: Fecha 22 de noviembre al 20 de diciembre de 2020.
- Secuencia de la póliza de Manejo Prorroga: Fecha 20 de diciembre hasta 24 mayo de la vigencia 2022 por un valor de \$ 11.867.398

**PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO CMS**

En la respuesta del Instituto Municipal de Deportes adjunta copia de la prórroga de la póliza 1005768 de fecha 23 de noviembre de 2020, con vigencia del 22 de noviembre al 20 de diciembre de 2020 y copia de la póliza 1006063 con vigencia del 20 de diciembre 2020 al 24 mayo de 2022,, razón por la cual se levanta la observación No. 2

**6.1.2 Pasivos**

**Se levanta la Observación Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria (OBSERVACIÓN No. 3)**

<b>Observación No.</b>	<b>3</b>
<b>Tipo de observación</b>	<b>Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria</b>
<b>Condición</b>	Con fecha 28 de febrero de 2020, se contabiliza en la Cuenta de Retención en la Fuente un valor que había sido contabilizado el 30 de diciembre de 2019
<b>Criterio</b>	Incorrecta aplicación del Estatuto Tributario.
<b>Causa</b>	Cancelar de manera extemporánea e incorrecta los pagos por conceptos de retención en la fuente de acuerdo a la normatividad vigente
<b>Efecto</b>	Posible sanción por extemporaneidad y/o corrección de Declaraciones Tributarias ante la DIAN.
<b>Pronunciamiento Definitivo</b>	<b>Se levanta la Observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria</b>

Con fecha 28 de febrero de 2020 se contabilizó el documento C RECL 003 , con descripción “ANULA MOVIMIENTO CRECL 7 DE 2019” por valor de \$ 3.072.960,00 , valor que fue incluido en la liquidación y pago de la Declaración de Retención en la Fuente del mes de febrero de 2021.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

La Coordinación Financiera del IMRDS envía como Soporte de esta transacción el COMPROBANTE DE PAGO 3549 del 30 de diciembre de 2019.

494  
1593

NIT:832000906-6

COMPROBANTE DE PAGO No 3549  
 OP 3527  
 SOACHA  
 Cancelado A: AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS SAS  
 Nit o C.C:830123577 No TGIRO: 3549 De Fecha: DICIEMBRE 30 de 2019

DESCRIPCION	VALOR
ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO BARRIO SAN MARTIN M/PIO DE SOACHA	135,206,032.00
ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO BARRIO SAN MARTIN M/PIO DE SOACHA	153,643,218.00
ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO BARRIO SAN MARTIN M/PIO DE SOACHA	3,072,864.00
ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO BARRIO SAN MARTIN M/PIO DE SOACHA	7,682,161.00
ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO BARRIO SAN MARTIN M/PIO DE SOACHA	1,536,432.00
ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO BARRIO SAN MARTIN M/PIO DE SOACHA	1,536,432.00
ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO BARRIO SAN MARTIN M/PIO DE SOACHA	4,609,297.00
Total	153,643,218.00
Descuentos	18,437,186.00
Valor Neto	135,206,032.00

IMPUTACION PRESUPUESTAL						IMPUTACION CONTABLE	
Vig	Arti	Ordinal	Subo	Rec	Valor	C U E N T A	V A L O R
19				V72	153643218.00	111006070217	135,206,032.00CR
						240101010101	153,643,218.00DB
						243605010102	3,072,864.00CR
						243626010101	7,682,161.00CR
						243627010105	1,536,432.00CR
						244035010101	1,536,432.00CR
						244035010102	4,609,297.00CR

RAUL PICO CASTAÑO  
 ORDENADOR

LUIS EDUARDO PAGUE BARRERO  
 COORDINADOR AREA FINANCIERA

AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS SAS  
 RECIBI A SATISFACCION

Del anterior documento se deduce que a 30 de diciembre de 2019 se acreditó la Cuenta Contable de Retención en la fuente a 243605010102 por un valor de e \$3.072.864.00 documento que no aclara ni justifica la falta detectada por esta Auditoria en el manejo erróneo del Catálogo General de Cuentas en el marco normativo de las entidades del gobierno en la dinámica de la Cuenta 2436:

GRUPO	CLASE	CUENTA
2	24	2436
PASIVOS	CUENTAS POR PAGAR	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE

DESCRIPCIÓN Representa el valor que recaudan los agentes de retención, de todos los pagos o abonos en cuenta que realicen, excepto cuando no deben hacerlo por expresa disposición legal.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

**DINÁMICA**

**SE DEBITA CON:**

El valor de las consignaciones de los valores retenidos en favor de la administración tributaria.

2- El valor por concepto de retenciones sobre el impuesto a las ventas, correspondiente a las devoluciones y anulaciones de operaciones de bienes o servicios gravados.

**SE ACREDITA CON:**

Los valores retenidos por la entidad por los diferentes conceptos.

2- Los valores correspondientes a autorretenciones realizadas por los entes autorizados.

Lo anterior conllevaría a la liquidación y pago incorrectos de las Retenciones en la fuente a la Dirección de Impuestos Nacionales DIAN.

De acuerdo a lo anterior, se configura una **Observación Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria** por:

- Incorrecta aplicación del Estatuto Tributario.

**RESPUESTA INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE SOACHA**

En efecto el IMRDS registró el valor mencionado por el equipo auditor, sin embargo, se debe tener en cuenta la totalidad de los movimientos realizados para interpretar el querer de la administración contable, la cual, me permito mencionar en este aparte:

- El IMRDS luego de registrar la acusación del pago a cargo del proveedor AC2R ingeniería y proyectos con cargo al contrato 494 de 2019, causación que incluía las correspondientes retenciones.

CTAS	NIT	F	D	NUMR	DESM	TIP	NC	FECHA	BASE	TERC	DEBI	CRED
111006070217	830123577	V72	TFC	3518	ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO	TGIRO	3549	30/12/2019	0.00	AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS SA	-	135,206,032.00
240101010101	830123577	V72	CO	494/019	ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO	TGIRO	3549	30/12/2019	0.00	AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS SA	153,643,218.00	-
243605010102	830123577	V72	CO	494/019	ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO	TGIRO	3549	30/12/2019	153643218.00	AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS SA	-	3,072,864.00
243626010101	830123577	V72	CO	494/019	ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO	TGIRO	3549	30/12/2019	153643218.00	AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS SA	-	7,682,161.00
243627010105	830123577	V72	CO	494/019	ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO	TGIRO	3549	30/12/2019	153643218.00	AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS SA	-	1,536,432.00
244035010101	830123577	V72	CO	494/019	ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO	TGIRO	3549	30/12/2019	153643218.00	AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS SA	-	1,536,432.00
244035010102	830123577	V72	CO	494/019	ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO	TGIRO	3549	30/12/2019	153643218.00	AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS SA	-	4,609,297.00
											153,643,218.00	153,643,218.00

- Una vez hecha la liquidación se procedió a realizar reclasificaciones entre cuentas contables es así que con movimiento de reclasificación de diciembre 31 de 2019 hizo tal movimiento.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

CTAS	NIT	R	DC	NUMR	DESM	TIP	NC	FECHA	BASE	TERC	DEBI	CRED
243605010102	832000906	V17	REC 7		RECLASIFICACION DE CTAS   IMPUESTOS POR PAGAR	CRECL	7	31/12/2019	0.00	I.M.R.D.S	3,072,960.00	-
243626010101	832000906	V17	REC 7		RECLASIFICACION DE CTAS   IMPUESTOS POR PAGAR	CRECL	7	31/12/2019	0.00	I.M.R.D.S	437,543,137.00	-
243690500101	832000906	V17	REC 7		RECLASIFICACION DE CTAS   IMPUESTOS POR PAGAR	CRECL	7	31/12/2019	0.00	I.M.R.D.S	93,856,030.00	-
244021010101	832000906	V17	REC 7		RECLASIFICACION DE CTAS   IMPUESTOS POR PAGAR	CRECL	7	31/12/2019	0.00	I.M.R.D.S	-	437,543,137.00
244021010101	832000906	V17	REC 7		RECLASIFICACION DE CTAS   IMPUESTOS POR PAGAR	CRECL	7	31/12/2019	0.00	I.M.R.D.S	-	93,856,030.00
244021010102	832000906	V17	REC 7		RECLASIFICACION DE CTAS   IMPUESTOS POR PAGAR	CRECL	7	31/12/2019	0.00	I.M.R.D.S	-	3,072,960.00
											534,472,127.00	534,472,127.00

- En procedimiento normal de conciliación de cuentas y verificación de saldo
- se hizo devolución o anulación del movimiento de \$3.072.960, ajuste que fue realizado con fecha 28 de febrero de 2020.

CTAS	NIT	R	DC	NUM	DESM	TIP	NC	FECHA	TERC	DEBI	CRED
243605010102	832000906	V17	REC 3		ANULA MOVIMIENTO CRECL 7 DE 2019	CREC	3	28/02/2020	I.M.R.D.S	-	3,072,960.00
244021010102	832000906	V17	REC 3		ANULA MOVIMIENTO CRECL 7 DE 2019	CREC	3	28/02/2020	I.M.R.D.S	3,072,960.00	-
										3,072,960.00	3,072,960.00

El IMRDS realizó en debida forma la liquidación tributaria, presentó y pagó la misma dentro de los plazos establecidos por la administración tributaria como se muestra en los documentos anexos, sin embargo, un movimiento reclasificadorio entre cuentas auxiliares no genera variación de saldos y menos extiende manto de duda sobre la consistencia en las cifras reportadas en la contabilidad, menos cuando los valores declarados para el mes de diciembre de 2019 corresponde a lo retenido en el periodo.

Para el efecto determinar una reclasificación y su anulación como una falta disciplinaria resulta ser excesiva por parte del ente auditor esto teniendo en cuenta que la normatividad ha definido como falta disciplinaria: la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en este código que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 28 del presente ordenamiento (artículo 23 ley 734 de 2002).

De acuerdo a lo descrito en este acápite el IMRDS y sus funcionarios no han incurrido en ninguna de las faltas descritas en la normatividad disciplinaria. Por el contrario, se está en la presencia de elementos tanto constitucionales como legales entre los que están: la buena fe, la presunción de inocencia, los eximentes de responsabilidad y los causales de exclusión de responsabilidad disciplinaria, elementos que están más presentes en esta actuación que en el sustento de la falta

**“Control Fiscal con Prospectiva Territorial para Soacha”**

Carrera 7A 16-41 Soacha, Cundinamarca. Teléfono 9003104

Email: [contactenos@contraloriosoacha.gov.co](mailto:contactenos@contraloriosoacha.gov.co)

[www.contraloriosoacha.gov.co](http://www.contraloriosoacha.gov.co)



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
NIT. 832.000.669-5

disciplinaria, motivo por el cual, respetuosamente solicito al ente de control sea retirada esta observación del informe definitivo de auditoría.

**Se adjunta 6 folios.**

**PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO CMS**

Teniendo en cuenta los argumentos y documentación presentada por el IMRDS, se levanta la observación No. 3

**HALLAZGO No. 1 Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria (OBSERVACIÓN No. 4)**

<b>Observación No.</b>	<b>4</b>
<b>Tipo de observación</b>	<b>Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria</b>
<b>Condición</b>	No presentación de declaraciones tributarias en el periodo correspondiente
<b>Criterio</b>	Incorrecta aplicación Artículos 375 a 382 del Estatuto Tributario
<b>Causa</b>	Cancelar de manera extemporánea e incorrecta los pagos por conceptos de retención en la fuente de acuerdo a la normatividad vigente
<b>Efecto</b>	Posible sanción por extemporaneidad Y/O corrección por parte de la DIAN
<b>Pronunciamiento Definitivo</b>	<b>Se mantiene la Observación y se configura un Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria</b>

En el mes de septiembre de 2020 se contabilizó en las cuentas 2436 "Retención en la Fuente", un total de \$1.836.220, razón por la cual se debió dar cumplimiento de la presentación en las fechas establecidas por la autoridad competente DIAN, y efectuar su respectivo pago.

El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte no cumplió con esta obligación, acumulando los valores en la declaración del mes siguiente.

Actuación que contraviene lo estipulado en el Estatuto Tributario en sus Artículos 375 a 382 del Estatuto Tributario "OBLIGACIONES DE LOS AGENTES DE RETENCION".

De acuerdo a lo anterior, se configura una **Observación Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria** por:

- Incorrecta aplicación Artículos 375 a 382 del Estatuto Tributario

**RESPUESTA INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE SOACHA**

Para el presente caso el IMRDS efectuó retenciones por el valor indicado, sin embargo, es claro para el ente de control que dicho valor fue declarado y pagado a la administración de impuestos en el mes inmediatamente siguiente. Situación que no reviste comportamiento que falte al buen actuar



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
NIT. 832.000.669-5

de la administración.

Sin embargo, el IMRDS si bien incumplió parcialmente el deber de declarar en el plazo establecido para tal efecto consagrado en el artículo 382 del E.T, es preciso mencionar que para la vigencia 2020, como consecuencia de un hecho jurídico de notorio conocimiento nacional, a raíz del confinamiento producto por la pandemia de la COVID 19, declarada por la OMS el día 11 de marzo de 2020, y decretada por el gobierno nacional, dificultó la realización de las diferentes actividades administrativas, las cuales retrasaron el reporte y realización de las diferentes declaraciones, obteniendo como resultado la presentación extemporánea de las mismas.

Lo anterior mencionado, respetuosamente solicitamos sea evaluado como un evento de fuerza mayor que en virtud de lo establecido en el artículo 64 del Código Civil, el cual señala al respecto: (...) *Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc...*"

La anterior consideración de fuerza mayor y caso fortuito ha sido tratada por el Consejo de Estado Sentencia 9425 de 25 de junio de 1999, la cual al respecto señaló:

(...)

*Es un hecho irresistible: se trata en tanto de la imposibilidad absoluta proveniente de un obstáculo insuperable que no permite el cumplimiento de la obligación...*"

Así las cosas, la pandemia produjo como medidas para contra restar el contagio el cierre de las instalaciones de atención de los diferentes entes públicos, en el territorio nacional, hecho que condujo al retraso de remisión y presentación de información, de conformidad con las modificaciones del calendario tributario establecidos por la DIAN.

Respecto a la fuerza mayor como hecho que impide la presentación oportuna de las declaraciones y en tanto a la configuración de las sanciones asociadas, la Corte Constitucional en Sentencia C-690 de 1996 señaló al respecto: (...) *El acaecimiento de sucesos que constituyen la fuerza mayor o caso fortuito y que impiden la presentación oportuna de la obligación tributaria en las condiciones exigidas por la ley, no implica condonación de los deberes, ni el perdón estatal del pago de la obligación tributaria. Simplemente la Corte considera que las garantías constitucionales que se derivan del debido proceso administrativo llevan una flexibilidad en el momento de estudiar la sanción. En tales circunstancias, se considera legítima la presentación de declaraciones tributarias por intermedio de agentes oficiosos, o la ausencia de firma del contador público o del revisor fiscal, o la exhibición de la declaración tributaria en forma extemporánea o en el lugar diferente al señalado por la ley, cuando por hechos que configuren caso fortuito o fuerza mayor haya sido imposible al contribuyente la presentación de la declaración tributaria, en los términos de la ley...*"

Teniendo en cuenta lo anterior, para esta administración resulta ser desmedida la configuración de un hallazgo disciplinario cuando el IMRDS ha cumplido con su deber de retener, liquidar y pagar, en especial cuando la misma corte constitucional ha indicado en sentencias C- 231 de 2003 y C-506 de 2002, ha reconocido que en el juicio de responsabilidad para la imposición de una sanción se debe analizar la culpa del contribuyente, para reconocer que un evento que excluye su culpa e impide la imposición de la sanción es el de la fuerza mayor, indistintamente del medio en que se deba cumplir la obligación formal.

Esto como una forma de indicar que puede un contribuyente abstenerse de autoliquidar sanciones

**"Control Fiscal con Prospectiva Territorial para Soacha"**

Carrera 7A 16-41 Soacha, Cundinamarca. Teléfono 9003104

Email: [contactenos@contraloriasoacha.gov.co](mailto:contactenos@contraloriasoacha.gov.co)

[www.contraloriasoacha.gov.co](http://www.contraloriasoacha.gov.co)



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
NIT. 832.000.669-5

o intereses de mora en el evento que se presente de manera tardía la respectiva declaración debido a circunstancias de fuerza mayor, y será la autoridad tributaria la que deberá valorar la situación e iniciar un proceso sancionatorio, respetando el debido proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior y valorando el hecho que el IMRDS ha retenido, liquidado, declarado y pagado la totalidad de sus obligaciones tributarias, respetuosamente solicito sea retirada esta observación del informe definitivo, por no corresponder a las situaciones prescritas en la norma disciplinaria actual.

**PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO CMS**

Los argumentos de Circunstancias de Fuerza mayor, debido a la emergencia económica como consecuencia de la pandemia, no justifica la omisión de liquidar y presentar una declaración dentro de las fechas establecidas por la autoridad competente, ya que estos procedimientos se efectúan de manera virtual.

Por lo anterior se mantiene la observación No. 4

**HALLAZGO No. 2 Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria (OBSERVACIÓN No. 5)**

<b>Observación No.</b>	<b>5</b>
<b>Tipo de observación</b>	<b>Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria</b>
<b>Condición</b>	EL IMRDS registró de manera incorrecta en el Crédito del auxiliar de "DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS el valor de las Retenciones en la Fuente de Diciembre de 2020 que solo se declaró y pago el 19 de enero de 2021.
<b>Criterio</b>	Incorrecta aplicación del Catálogo General de Cuentas para las entidades del Gobierno
<b>Causa</b>	Registrar valores que no corresponden al periodo en la cuenta auxiliar de Depósitos en Instituciones Financieras.
<b>Efecto</b>	Valores inexactos en los saldos de las cuentas del Estado de la Situación Financiera y demás estados financieros
<b>Pronunciamiento Definitivo</b>	<b>Se mantiene la Observación y se configura un Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria</b>

EL IMRDS registró de manera errónea en el Débito del auxiliar 1110060702217 "DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS el valor de las Retenciones en la Fuente de Diciembre de 2020 que solo se declaró y pago el 19 de enero de 2021:

Retenciones en la Fuente a título de Renta	\$21.806.079
Retención en la Fuente a Título de Impuesto a las Ventas	\$10.665.000
PARA UN TOTAL DE	... \$31.806.000

Por anterior no se dio cumplimiento a lo establecido en el Catálogo General de Cuentas en el Marco Normativo para entidades del Gobierno , que en el CAPITULO 2.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
NIT. 832.000.669-5

DESCRIPCIONES Y DINÁMICAS de la cuenta 1110 “DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS”, establece”

GRUPO	CLASE	CUENTA
1	11	1110
ACTIVO	EFFECTIVO EQUIVALENTES EFFECTIVO	Y AL DEPÓSITOS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN

“SE ACREDITA CON:

El valor de los cheques girados, así como de los retiros y traslados que efectúe la entidad por diferentes conceptos.

El valor de las notas débito que expidan las entidades financieras por conceptos tales como gastos bancarios, cheques devueltos o pagos de obligaciones financieras.

El menor valor resultante de los ajustes por diferencia en cambio de los depósitos en moneda extranjera.

El valor del reintegro de los depósitos simples

”

Este procedimiento desvirtúa los datos presentados EL ESTADO DE LA SITUACION FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2020, tanto en los ACTIVO como en el PASIVO

De acuerdo a lo anterior, se configura una **Observación Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria** por:

- Incorrecta aplicación del Catálogo General de Cuentas para las entidades del Gobierno

**RESPUESTA INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE SOACHA**

El IMRDS liquidó y presentó sus declaraciones tributarias dentro del plazo establecido, es así que el IMRDS al cierre de la vigencia fiscal y luego de las revisiones correspondientes liquidó el 31 de diciembre de 2020, el valor de la declaración tributaria. Declaración que fue presentada el día 18 de enero y pagada el día 19 de enero de 2021.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias está dado por retener, liquidar y pagar a la administración de impuestos. Obligación que ha efectuado el IMRDS, en debida forma.

Por otro lado, para el IMRDS, resulta ser incomprensible la afirmación hecha por el órgano de control que indica que el IMRDS realizó de manera errónea movimiento “**Débito del auxiliar 1110060702217**” movimiento que resulta ser inexistente. Ya que no se puede interpretar una partida conciliatoria como un movimiento de ingreso a bancos cuando se refiere a giros efectuado y no realizado físicamente en bancos.

Por último, el IMRDS liquidó al cierre de la vigencia fiscal 2020, las retenciones realizadas en el mes de diciembre y pagó dentro de los plazos establecidos de acuerdo a lo fijado en el calendario tributario.

**“Control Fiscal con Prospectiva Territorial para Soacha”**

Carrera 7A 16-41 Soacha, Cundinamarca. Teléfono 9003104

Email: [contactenos@contralorisoacha.gov.co](mailto:contactenos@contralorisoacha.gov.co)

[www.contralorisoacha.gov.co](http://www.contralorisoacha.gov.co)

Página 65 de 90



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

Declaración mensual		RETENCIÓN en la FUENTE									
Último dígito del NIT		0	9	8	7	6	5	4	3	2	1
Enero hasta febrero	febrero	11	12	13	14	17	18	19	20	21	24
Febrero hasta marzo	marzo	10	11	12	13	16	17	18	19	20	24
Marzo hasta abril	abril	14	15	16	17	20	21	22	23	24	27
Abril hasta mayo	mayo	12	13	14	15	18	19	20	21	22	26
Mayo hasta junio	junio	9	10	11	12	16	17	18	19	23	24
Junio hasta julio	julio	7	8	9	10	13	14	15	16	17	21
Julio hasta agosto	agosto	11	12	13	14	18	19	20	21	24	25
Agosto hasta septiembre	septiembre	8	9	10	11	14	15	16	17	18	21
Septiembre hasta octubre	octubre	6	7	8	9	13	14	15	16	19	20
Octubre hasta noviembre	noviembre	10	11	12	13	17	18	19	20	23	24
Noviembre hasta diciembre	diciembre	10	11	14	15	16	17	18	21	22	23
Diciembre hasta enero 2021	enero 2021	13	14	15	18	19	20	21	22	25	26

La liquidación de impuestos en una fecha, la presentación y el pago en una fecha posterior no representa una falta disciplinaria, más bien es un movimiento normal en materia tributaria y más en las entidades públicas, comportamiento que lejos de ser una falta disciplinaria resulta ser una práctica normal en el mundo tributario, tanto que la misma administración en su sistema MUISCA, permite la elaboración de tantos recibos de pagos sean necesarios hasta que se termine el proceso con el pago.

Para el caso en concreto, no hay sustento ni jurídico ni de hecho que permita indicar que se ha cometido una falta disciplinaria, ya que la liquidación y pagos en momentos distintos dentro de los plazos, no puede ser reconocido como una falta disciplinaria y en el peor de los casos un yerro en un registro no representa una falta disciplinaria, Máxime cuando dicho movimiento resulta ser inexistente.

Así las cosas, respetuosamente solicito sea retirado del informe definitivo la glosa hecha por el equipo auditor máxime cuando, los movimientos realizados no revisten ningún comportamiento atípico del actuar administrativo.

Como sustento de lo indicado en este capítulo adjunto como material probatorio 35 folios que detallan los movimientos efectuados, las partidas conciliatorias y la declaración presentada.

**PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO CMS**

Las obligaciones tributarias fueron cumplidas correctamente, sin embargo el movimiento contable que se realizó no fue el correcto, por tal motivo se mantiene la observación No. 5

**6.1.3 Notas a los Estados Financieros**

**HALLAZGO No. 3 Administrativo (OBSERVACIÓN No. 6)**



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
NIT. 832.000.669-5

<b>Observación No.</b>	<b>6</b>
<b>Tipo de observación</b>	<b>Observación Administrativa</b>
<b>Condición</b>	Publicación de notas a los estados financieros sin el cumplimiento de los requisitos exigidos por la CGN
<b>-Criterio</b>	Resolución Nro. 441 de 2019 y sus modificaciones, la Resolución 193 de 2020 y su anexo, el Instructivo Nro. 001 de 2020, numeral 2.2.3 así como, lo dispuesto en los numerales 3.1 y 3.3.1 de la Resolución Nro. 193 de 2016 de la CGN
<b>Causa</b>	No se acatan las directrices de la Contaduría General de Republica en lo relacionados con las normas de preparación y presentación de informes.
<b>Efecto</b>	Falta de claridad en la información revelada.
<b>Pronunciamiento Definitivo</b>	<b>Se mantiene la Observación y se configura un Hallazgo Administrativo</b>

Revisadas las notas a los estados financieros, rendidos y publicados por EL IMRDS, se pudo establecer que las mismas no cumple con los aspectos obligatorios incluidos en la estructura uniforme detallada en la plantilla para la preparación y presentación uniforme de las notas a los estados financieros, contraviniendo con lo establecido en la Resolución Nro. 441 de 2019 y sus modificaciones, la Resolución 193 de 2020 y su anexo, el Instructivo Nro. 001 de 2020, numeral 2.2.3 así como, lo dispuesto en los numerales 3.1 y 3.3.1 de la Resolución Nro. 193 de 2016 de la CGN respecto de la identificación de factores de riesgo y las acciones de control asociadas a la presentación de los estados financieros y a la rendición de cuentas e información a partes interesadas.

Lo anterior, se pudo presentar por la falta de procedimientos en la aplicación de la normatividad, debilidades en el autocontrol y control interno, que impiden el logro de los objetivos de la información financiera frente a la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.

**RESPUESTA INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE SOACHA**

De acuerdo a la observación administrativa No 6 El IMRDS, permite acoger y desarrollar un plan de mejora con el fin de reducir riesgos de tipo administrativo que tengan incidencia en las finanzas de la entidad de modo que no se vuelva a presentar estas falencias que estipule el ente de control.

**PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO CMS**

El IMRDS, no presenta contradicción alguna, por tanto se mantiene la observación No. 6

## 6.2 MACROPROCESO PRESUPUESTAL

### 6.2.1 Gestión Presupuestal

#### 6.2.1.1 Ejecución de Gasto

### **HALLAZGO No. 4 Administrativo (OBSERVACIÓN No. 7)**



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

<b>Observación No.</b>	<b>7</b>
<b>Tipo de Observación</b>	<b>Administrativa</b>
<b>Condición</b>	En el Institución Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha – IMRDS, se pudo evidenciar que en la incorporación de las Resoluciones de Junta Directiva a las ejecuciones pasivas o de gasto existen errores que hace que el resultado del proceso presupuestal no sea 100% confiable.
<b>Criterio</b>	No se tiene en cuenta los aspectos presupuestales contenidos en los actos administrativos de modificación.
<b>Causa</b>	Diferencia entre los rubros autorizados a adicionar en las Resoluciones presupuestales y lo rubros realmente incorporados en las ejecuciones pasivas.
<b>Efecto</b>	Inexactitud en los resultados presupuestales del IMRDS
<b>Pronunciamiento Definitivo</b>	<b>Se mantiene la Observación y se configura un Hallazgo Administrativa.</b>

Al realizar verificación de la Resolución de JD No. 03 de Mayo 20 de 2020, "(...) POR LA CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2019, AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020 (...)", con respecto a la ejecución se puede observar lo siguiente:

Algunos rubros contenidos en este acto administrado no fueron incorporados a las Ejecuciones Pasivas dentro de los rubros presupuestales mencionados, como en los siguientes casos:

En el Artículo Segundo adiciona el presupuesto de gastos en el rubro

A410010	V72	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVO	1.501.822.430,00
---------	-----	--	------------------

- El valor se incorporó en las ejecuciones pasivas al rubro

A1410010	V62	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE ESCENARIOS DEPO	-	57.581.393,92
A1410010	V72	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE ESCENARIOS DEPO	-	1.444.241.036,08

De la misma forma en otro rubro se adiciona al presupuesto de gastos

A410011	V72	VIGILANCIA	498.177.570,00
A410011	V62	VIGILANCIA	57.581.393,92

- El valor se incorporó en las ejecuciones pasivas al rubro

A1410011	V72	VIGILANCIA	-	555.758.963,92
----------	-----	------------	---	----------------

**"Control Fiscal con Prospectiva Territorial para Soacha"**

Carrera 7A 16-41 Soacha, Cundinamarca. Teléfono 9003104

Email: [contactenos@contraloriosoacha.gov.co](mailto:contactenos@contraloriosoacha.gov.co)

[www.contraloriosoacha.gov.co](http://www.contraloriosoacha.gov.co)



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

En la Resolución de JD No. 04 de agosto 4 de 2020, "(...) "POR LO CUAL SE HACE LA ARMONIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO JUNTOS FORMANDO CIUDAD 2016-2019" Y PROGRAMA "EL CAMBIO AVANZA 2020-2023" DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA (...)", se puede observar lo siguiente:

Los rubros contenidos en este acto administrado no fueron incorporados a las Ejecuciones Pasivas dentro de los rubros presupuestales mencionados, como en los siguientes casos:

En el Artículo Primero Segundo contra acredítese el presupuesto de gastos en el rubro

A14026	V17	ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA	5.789.500,00
A14026	V34	ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA	86.357.166,00

- El valor se incorporó en las ejecuciones pasivas al rubro

V17	ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA	68.503.700,00	-	-	-	6.722.500,00
V34	ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA	101.320.500,00	-	-	-	85.424.166,00

En el mismo sentido, en acto administrativo ordena acreditar el presupuesto de gastos

A1.4.1.1.3.1	V17	CERTAMENES DEPORTIVOS	18.582.793,00
A1.4.1.1.3.1	V34	CERTAMENES DEPORTIVOS	946.896,12

- El valor se incorporó en las ejecuciones pasivas al rubro

V17	CERTAMENES DEPORTIVOS	-	5.000.000,00	-	19.515.793,00
V34	CERTAMENES DEPORTIVOS	-	-	-	13.896,12

Lo anterior demuestra que no se tuvieron en cuenta los aspectos presupuestales contenidos en los actos administrativos que modificación.

**RESPUESTA INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE SOACHA**

De acuerdo a la observación administrativa No 7 El IMRDS permite acoger y desarrollar un plan de mejora con el fin de reducir riesgos de tipo administrativo que tengan incidencia en las finanzas de la entidad de modo que no se vuelva a presentar estas falencias que estipule el ente de control.

**PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO CMS**

El IMRDS acepta la observación, esta será contemplada en el Plan de Mejoramiento

**Se levanta la Observación Administrativa (OBSERVACIÓN No. 8)**

Observación No.	8
Tipo de Observación	Administrativa
Condición	En el Institución Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha – IMRDS, se observo que con respecto a la Resolución No. 088 de noviembre

**"Control Fiscal con Prospectiva Territorial para Soacha"**

Carrera 7A 16-41 Soacha, Cundinamarca. Teléfono 9003104

Email: [contactenos@contralorisoacha.gov.co](mailto:contactenos@contralorisoacha.gov.co)

[www.contralorisoacha.gov.co](http://www.contralorisoacha.gov.co)



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

<b>Observación No.</b>	<b>8</b>
<b>Tipo de Observación</b>	<b>Administrativa</b>
	20 de 2020 no se contra acredita ni se acredita en las ejecuciones pasivas o de gasto, los rubros descritos por valor de \$5.000.000 lo que hace que el resultado del proceso presupuestal no sea 100% confiable.
<b>Criterio</b>	No se tiene en cuenta los aspectos presupuestales contenidos en los actos administrativos de modificación en especial Resolución No. 088 de noviembre de 20 de 2020.
<b>Causa</b>	No se realizaron algunas modificaciones en las ejecuciones pasivas o de gasto según lo indicado en el acto administrativo.
<b>Efecto</b>	Inexactitud en los resultados presupuestales del IMRDS
<b>Pronunciamiento Definitivo</b>	<b>Se levanta la observación Administrativa</b>

Al realizar análisis de la Resolución No. 088 de noviembre 20 de 2020, "(...) POR LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL INTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020 (...)", con respecto a la ejecución se puede observar lo siguiente:

No se realizaron algunas modificaciones a rubros de las Ejecuciones Pasivas o de Gasto contenidos en este acto administrado, como se describe a continuación en los siguientes casos:

**ARTICULO PRIMERO:** Contracredítese el presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, para la presente vigencia 2020, en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DIECIOCHO PESOS (\$278,637,018.00)**, distribuidos así:

A1.4.1.2.1.1	V17	SISTEMA INTEGRADO DE RECREACIÓN Y TIEMPO LIBRE	5,000,000
--------------	-----	--	-----------

**ARTICULO SEGUNDO:** Acredítese el presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión, para la actual vigencia fiscal, las siguientes partidas en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DIECIOCHO PESOS (\$278,637,018.00)**, distribuidos así:

A1.4.1.1.1.4	V34	DEPORTE RECREATIVO	5,000,000
--------------	-----	--------------------	-----------

Al verificar las ejecuciones, estas modificaciones no se efectuaron en los rubros indicados.

<b>RESPUESTA INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE SOACHA</b>	
En efecto el área de presupuesto omite el registro ordenado por la resolución 088 de 2021, esto teniendo en cuenta el efecto cero (0) que tiene su registro, situación que no repercute en las finanzas ni en el presupuesto de la entidad.	



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

De otro lado la observación dada por el equipo auditor no corresponde, esto debido a que no se puede hacer conversión de recursos y menos cuando se trate de recursos correspondientes a ICLD y convertirlos en SGP como lo ha descrito el equipo auditor.

**ARTICULO PRIMERO:** Contracredítese el presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, para la presente vigencia 2020, en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DIECIOCHO PESOS (\$278,637,018.00)**, distribuidos así:

A1.4.1.2.1.1	V17	SISTEMA INTEGRADO DE RECREACIÓN Y TIEMPO LIBRE	5,000,000
--------------	-----	--	-----------

**ARTICULO SEGUNDO:** Acredítese el presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión, para la actual vigencia fiscal, las siguientes partidas en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DIECIOCHO PESOS (\$278,637,018.00)**, distribuidos así:

A1.4.1.1.1.4	V34	DEPORTE RECREATIVO	5,000,000
--------------	-----	--------------------	-----------

Si bien el equipo auditor hacer referencia a un registro no efectuado, los movimientos no realizados corresponde a:

A1.4.1.2		RECREACIÓN AL ALCANCE DE TODOS	5,000,000
A1.4.1.2.1		RECREACIÓN	5,000,000
<del>A1.4.1.2.1.1</del>	<del>V17</del>	<del>SISTEMA INTEGRADO DE RECREACIÓN Y TIEMPO LIBRE</del>	<del>5,000,000</del>
<b>TOTAL CONTRACREDITOS</b>			<b>278,637,018.00</b>
A1.4.1.2.1		RECREACIÓN	15,100,000
A1.4.1.2.1.1	V17	SISTEMA INTEGRADO DE RECREACIÓN Y TIEMPO LIBRE	10,100,000
<del>A1.4.1.2.1.1</del>	<del>V17</del>	<del>SISTEMA INTEGRADO DE RECREACIÓN Y TIEMPO LIBRE</del>	<del>5,000,000</del>
<b>TOTAL CREDITOS</b>			<b>278,637,018.00</b>

Que como se puede observar registrar como crédito y luego como contra crédito el sistema lo omite genera la alerta y indicando el efecto cero (0) motivo por el cual el ingreso de esta partida y contrapartida presupuestal se omitió.

Teniendo en cuenta la explicación anterior, respetuosamente solicito que esta glosa sea retirada del informe de auditoría.

**PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO CMS**

Verificados los argumentos brindados por el IMRDS se levanta la observación administrativa.

**“Control Fiscal con Prospectiva Territorial para Soacha”**

Carrera 7A 16-41 Soacha, Cundinamarca. Teléfono 9003104

Email: [contactenos@contralorisoacha.gov.co](mailto:contactenos@contralorisoacha.gov.co)

[www.contralorisoacha.gov.co](http://www.contralorisoacha.gov.co)



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

6.2.1.2 Reservas Presupuestales

**HALLAZGO No. 5 Sancionatorio (OBSERVACIÓN No. 9)**

<b>Observación No.</b>	9
<b>Tipo de Observación</b>	Sancionatoria
<b>Condición</b>	No se radico la documentación pertinente para Refrendación de las Reservas Presupuestales al Instituto Municipal para la recreación y el Deporte de Soacha.
<b>Criterio</b>	Artículo 40 de la Ley 42 de 1993, Artículo 24 Resolución CMS No. 101 de 2017, Circular CMS 001 de 2021, Artículo 81 del Decreto 403 de 2020
<b>Causa</b>	Inobservancia de las normatividad vigente para la Refrendación de Reservas Presupuestales
<b>Efecto</b>	No rendir información obligatoria a los Entes de Control.
<b>Pronunciamiento Definitivo</b>	<b>Se mantiene la observación y se Configura un Hallazgo Sancionatorio.</b>

Al realizar revisión de los actos de presupuesto de la vigencia 2020 se evidencio la Resolución No. 005 de enero 8 de 2021 “POR MEDIO LA CUAL SE CONTITUYEN LAS RESERVAS PRESUPUESTALES EXCEPCIONALES A 31 DE DICIEMBRE DE 2019 DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA” en la cual se constituyeron las siguientes reservas presupuestales:

NUMR	NIT	TERC	VALOR
1/102/20	800234493	SEGURIDAD FENIX DE COLOMB	667.923.301,00
102/020	800234493	SEGURIDAD FENIX DE COLOMB	149.474.553,00
382/020	8001116181	MAQUINARIAS PARA AREAS VE	4.434.266,00
386/020	901116467	EQUIPAMEDIC SAS	9.882.500,00
387/020	900131139	COMERCIALIZADORA SERDAN L	62.137.799,00
390/020	860533936	LIGA DE CICLISMO DE CUNDI	16.061.800,00
392/020	8600024002	LA PREVISORA S.A COMPAÑIA	28.000.000,00
	900336588	FORMARCHIVOS Y SUMINISTRO	17.746.470,00
393/020	900513058	AGORASPORT S.A. SUCURSAL	659.401.128,00
394/20/1	901441520	CONSORCIO ESCENARIOS DEPO	747.003.516,00
394/20/2	901441520	CONSORCIO ESCENARIOS DEPO	485.981.308,00
395/020	901035959	CONSORCIO INTER ESTADIO LUIS CARLOS GALAN	82.492.600,00
396/020	8320074690	INTEGRAL DE SUMINISTROS L	216.750.500,00
397/020	80350963	CARDENAS HERRERA WILLIAM	59.100.000,00
398/020	900101463	CONSORCIO AVELLANO 20	34.018.692,00
398/0201	900101463	CONSORCIO AVELLANO 20	119.065.421,00
<b>Total Reservas</b>			<b>3.359.473.854,00</b>

Según indica el Artículo 40 de la Ley 42 de 1993 “Será función del Contralor General de la República refrendar las reservas de apropiación que se constituyan al cierre de cada vigencia y que le debe remitir el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para los fines relacionados con la



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
NIT. 832.000.669-5

contabilidad de la ejecución del presupuesto.”, en el mismo sentido el Artículo 24 del la Resolución CMS No. 101 de diciembre 22 de 2017 indica:

**ARTICULO 24. RESERVAS PRESUPUESTALES.** Los responsables de rendir la cuenta de que trata el artículo 5° de la presente resolución para efecto de dar cumplimiento al artículo 40 de la Ley 42 de 1993 y el párrafo transitorio del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, presentarán a la Contraloría Municipal de Soacha, la relación de las reservas presupuestales constituidas por la entidad con cargo a la vigencia que se cierra, indicando en detalle el artículo, concepto, beneficiario, valor y origen del recurso que las ampara. Esta información debe ser presentada en medio físico y magnético antes del último día hábil del mes de febrero de cada año.

**Parágrafo Primero.** La relación de reservas presupuestales constituidas por la entidad con cargo a la vigencia que se cierra, debe ir acompañada de:

- a. Oficio de solicitud de reservas firmado por el representante legal donde se detalle adicional a lo indicado en el presente artículo, el número de reserva y el valor solicitado de la misma.
- b. Acto administrativo de constitución de las reservas presupuestales (Resolución)
- c. Justificación de la necesidad de constituir reserva, donde se evidencia la excepcionalidad
- d. Copia en C.D, de los contratos debidamente organizados en carpetas y foliados con los siguientes soportes

**Etapa Precontractual**

Los documentos que hacen parte de la etapa de planeación contractual (estudios y documentos previos, aviso de convocatoria pública, acto administrativo de apertura de proceso de selección, acto administrativo de justificación para la contratación directa, entre otros) en cada una de las modalidades de selección para la contratación en la administración pública (licitación, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, mínima cuantía) conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

**Etapa Contractual**

Certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, acta de inicio, actas de suspensión, actas de reiniciación, contratos adicionales, prorrogas, pagos y garantías.

**Parágrafo Segundo.** Procedimiento para la refrendación de reservas. El proceso de la refrendación de reservas presupuestales constituidas por los sujetos de control de la Contraloría Municipal de Soacha, se realizará conforme al siguiente procedimiento:

- a. La Contraloría Municipal de Soacha mediante informe motivado comunicará al sujeto de control el resultado de la revisión de las reservas, las cuales podrán ser refrendadas o no, por lo cual y dependiendo el resultado, se constituirán las observaciones a que haya lugar.
- b. La entidad cuenta con un plazo de tres (3) días contados a partir de la fecha de comunicación del informe para ejercer su derecho a la contradicción, aclarando que los argumentos y soportes correspondientes con que se pretenda desvirtuar las observaciones efectuadas por el órgano de control, deben corresponder a aquellos que no fueron aportados inicialmente para la refrendación de las reservas y por consiguiente no han sido objeto de revisión o análisis.
- c. Vencido el término para que la entidad aporte los documentos que considere necesarios para desvirtuar la observación, la Contraloría realizará un nuevo análisis que podrá arrojar como resultado la refrendación de las reservas o la configuración de hallazgo (s), dependiendo la connotación e incidencia del mismo (s), en el caso que lo (s) hubiere se hará el (los) traslado (s) correspondiente (s) a la autoridad competente.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
NIT. 832.000.669-5

---

En este sentido, la no presentación de la información podría generar sanciones como lo establece en Artículo 26 de la misma resolución:

**ARTICULO 26.** De conformidad con los artículos 99 a 104 de la Ley 42 de 1993, el Contralor Municipal de Soacha podrá imponer sanciones directamente o solicitar a la autoridad competente su aplicación, observando el procedimiento administrativo sancionatorio establecido por la Contraloría Municipal de Soacha y de forma subsidiaria lo reglamentado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Aunado a lo anterior, la Contraloría Municipal de Soacha emitió la Circular CMS No. 001 de 25 de enero de 2021, en la cual, además de los aspectos anteriores se recuerda que el plazo para entregar la documentación para Refrendación de Reservas Presupuestales era hasta el día 26 de febrero de 2021, enviada al correo electrónico [imrds@imrdsoacha.gov.co](mailto:imrds@imrdsoacha.gov.co) el día 26 de enero a las 12:00 como se evidencia en nuestros archivos.

Una vez revisados los archivos de la entidad, los radicados y el correo electrónico no se hayo evidencia de que dicha información haya sido radicada en este ente de control, en consecuencia se solicitó información al Instituto Municipal para la recreación y el Deporte de Soacha IMRDS con respecto a la radicación de la misma y cuya respuesta fue la siguiente:

----- Forwarded message -----

De: <[luis.ibague@imrdsoacha.gov.co](mailto:luis.ibague@imrdsoacha.gov.co)>  
Date: vie, 3 dic 2021 a las 17:37  
Subject: RE: Solicitud de Información Contraloría Soacha AUDITORIAL IMRDS VIG 2020  
To: Henry Jimenez <[control.interno@imrdsoacha.gov.co](mailto:control.interno@imrdsoacha.gov.co)>  
Cc: Alejandro López Torres <[director@imrdsoacha.gov.co](mailto:director@imrdsoacha.gov.co)>, <[sanchezgama@gmail.com](mailto:sanchezgama@gmail.com)>

Buen día:

De acuerdo a la información recibida de la Dirección General y la Subdirección Administrativa y Financiera (Dr. Juan Carlos Sanchez), ante la contraloría no se radicó ninguna información que corresponda a la refrendación de reservas presupuestales, toda la información correspondiente a reservas fue gestionada ante la Secretaría de Hacienda esto para hacer su inclusión en el presupuesto 2021.

Atentamente

LUIS EDUARDO IBAGUE BARRERO  
Coordinador Financiero

Dado que en la última auditoría realizada al IMRDS con ocasión del PGA 2019 para la vigencia 2018, se configuro el hallazgo No. 17 Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por superar los límites establecidos en el Artículo 100 del Acuerdo Municipal

---

**“Control Fiscal con Prospectiva Territorial para Soacha”**

Carrera 7A 16-41 Soacha, Cundinamarca. Teléfono 9003104

Email: [contactenos@contralorisoacha.gov.co](mailto:contactenos@contralorisoacha.gov.co)

[www.contralorisoacha.gov.co](http://www.contralorisoacha.gov.co)

Página 74 de 90



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
NIT. 832.000.669-5

No. 23 de 2005 en relación al presupuesto de inversión, la no entrega de los documentos de la refrendación impide revisar la efectividad de la acción establecida por la entidad en el plan de mejoramiento establecido a raíz de la mencionada auditoría.

De acuerdo a lo anterior y fundamentado en el literal g del Artículo 81 De las Conductas Sancionables del Decreto 403 de 2020 el cual dice “No rendir o presentar las cuentas e informes exigidos ordinariamente, o no hacerlo en la forma y oportunidad establecidas por los órganos de control fiscal en desarrollo de sus competencias.”, se configura una **Observación Sancionatoria**

**RESPUESTA INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE SOACHA**

El Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Soacha. De acuerdo a la información recibida de la Dirección General y la Subdirección Administrativa y Financiera dicha información que corresponde a la refrendación de Reservas Presupuestales fue gestionada ante la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Soacha. Esto para hacer su inclusión en el presupuesto de la vigencia 2021 y remitida la información al ente de control.

**PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO CMS**

Como se indico en la observación, la responsabilidad de radicar ante el ente de control los documentos para la refrendación de las Reservas Presupuestales recae directamente en el responsable de rendir la cuenta, en el caso del IMRDS el Director General, sin embargo con el fin de verificar la gestión que hizo la Alcaldía sobre el tema, podemos indicar que en este ente de control no fue radicado ningún documento que haga parte de las Reservas Presupuestales del IMRDS, por lo tanto y teniendo en cuenta lo anterior se mantiene la Observación.

**6.2.2 Gestión de la Inversión y del Gasto**

**6.2.2.1 Publicación SECOP**

**HALLAZGO No. 6 Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria (OBSERVACIÓN No. 10)**

<b>Observación No.</b>	<b>10</b>
<b>Tipo de Observación</b>	<b>Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria</b>
<b>Condición</b>	Durante la vigencia auditada el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, no publicó o lo hizo de manera extemporánea en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP-, algunos de los documentos contractuales de los contratos de la muestra auditada.  Así mismo, no se realizaron publicaciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- de todos los documentos contractuales pertenecientes a los contratos de la muestra auditada y de obligatoriedad en su publicación.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

<b>Observación No.</b>	<b>10</b>
<b>Tipo de Observación</b>	<b>Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria</b>
<b>Criterio</b>	Transgresión al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, artículos 2,3 y 9 literal e) de la Ley 1712 de 2014, artículo 7 del Decreto 103 de 2015, en congruencia con el Manual de Contratación de la Entidad adoptado mediante Resolución N° 200 del 30 de diciembre del 2013 y Resolución 094 del 6 de junio de 2018, lo anterior contraviene lo estipulado en el Artículo 34 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario.
<b>Causa</b>	No se realiza dentro del término de Ley la publicación de la contratación en el SECOP, debido a las debilidades en el control interno del proceso.
<b>Efecto</b>	Lo anterior, expone al Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, al incumplimiento de los principios de publicidad y transparencia que rigen la contratación estatal.
<b>Pronunciamiento Definitivo</b>	<b>Se mantiene la observación y se configura un Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria.</b>

El SECOP es una plataforma virtual creada con la Ley 1150 de 2007, su propósito es brindar un sistema de publicidad y transparencia del proceso de contratación, en cada una de las diferentes etapas, desde la planeación hasta la liquidación del contrato. Su importancia radica en que es la forma de permitir a las entidades estatales la publicidad de los contratos facilitando a la ciudadanía que así lo desee contar con un sistema que facilita el ejercicio del control social y el derecho a la participación ciudadana.

En este sentido en el marco del proceso auditor que adelanta la Contraloría Municipal, con el propósito de hacer seguimiento **al Plan de Mejoramiento** generado durante la Auditoría anterior al IMRDS y a fin de evidenciar la oportunidad y publicidad que a respecto en este sentido deben cumplir las entidades públicas, realizo verificación a la publicación de los contratos suscritos por el Instituto Para la Recreación y el Deporte de Soacha SECOP I, ejercicio para el cual se tomaron como muestra de auditoria los siguientes contratos y órdenes de compra, estos fueron;

<b>TABLA DE SEGUIMIENTO SECOP I CONTRATOS Y/O ORDENES DE COMPRA IMRDS VIGENCIA 2020</b>			
<b>No</b>	<b>No Contrato y/o Orden de Compra</b>	<b>Estado</b>	<b>Observaciones</b>
1	OC-50647	Publicado	
2	OC-51409	Publicado	
3	OC-51412	Publicado	
4	OC-51450	Publicado	
5	OC-51451	Publicado	
6	OC-51452	Publicado	
7	OC-51457	Publicado	
8	OC-51968	Publicado	
9	OC-52385	Publicado	
10	OC-52387	Publicado	



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

TABLA DE SEGUIMIENTO SECOP I CONTRATOS Y/O ORDENES DE COMPRA IMRDS VIGENCIA 2020			
No	No Contrato y/o Orden de Compra	Estado	Observaciones
11	OC-52388	Publicado	
12	OC-52389	Publicado	
13	OC-52390	Publicado	
14	OC-58841	Publicado	
15	OC-59082	Publicado	
16	OC-59083	Publicado	
17	001-2020	Publicado	No Reporta Publicación de Estudios Previos
18	005-2020	Publicado	No Reporta Publicación de Estudios Previos
19	006-2020	Publicado	
20	009-2020	Publicado	No Reporta Publicación de Estudios Previos
21	030-2020	Publicado	No Reporta Publicación de Estudios Previos
22	031-2020	Publicado	No Reporta Publicación de Estudios Previos
23	054-2020	Publicado	No Reporta Publicación de Estudios Previos
24	066-2020	Publicado	
25	074-2020	Publicado	
26	102-2020	Publicado	
27	104-2020	Publicado	
28	129-2020	Publicado	
29	138-2020	Publicado	
30	166-2020	Publicado	
31	167-2020	Publicado	
32	232-2020	Publicado	Presenta inoportunidad en la publicación de Contrato, Acta de inicio, Adición 1 Acta de Liquidación, Oferta Seleccionada, Carta de Aceptación, Informe de Evaluación Definitivo,
33	374-2020	Publicado	
34	385-2020	Publicado	
35	392-2020	Publicado	
36	393-2020	Publicado	Presenta inoportunidad en la publicación de Contrato, Prorroga, Acta de inicio, Actas de Suspensión y reinicio, Adición, Resolución de Adjudicación, Acta de Audiencia de Adjudicación.
36	394-2020	Publicado	Presenta inoportunidad en la publicación de Contrato, Oferta Económica, Acta de inicio, Actas de Suspensión, Resolución de Adjudicación.
37	395-2020	Publicado	Presenta inoportunidad en la publicación de Contrato, Acta de inicio, Adiciones, Prorrogas 1 y 2, Resolución de Adjudicación, Actas de Suspensión, Oferta Económica.
38	396-2020	Publicado	Presenta inoportunidad en la publicación de Contrato, Acta de inicio, Prorrogas 1 y 2,



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

TABLA DE SEGUIMIENTO SECOP I CONTRATOS Y/O ORDENES DE COMPRA IMRDS VIGENCIA 2020			
No	No Contrato y/o Orden de Compra	Estado	Observaciones
			Resolución de Adjudicación, Acta de Liquidación, Informe Definitivo.
39	397-2020	Publicado	Presenta inoportunidad en la publicación de; Acta de Liquidación, Prorrogas, Acta de Inicio, Contrato, Resolución de Adjudicación, Acta de Audiencia de Adjudicación, Informe de Evaluación Definitivo.
40	398-2020	Publicado	Presenta inoportunidad en la publicación de Informe de Evaluación Definitivo, Acta de Audiencia de Adjudicación, Contrato, Aclaración, Oferta Económica, Acta de inicio, Actas de Suspensión, Resolución de Adjudicación, Reinicio, Adición y Prorroga N°1 y N°2

Durante el proceso de verificación se evidencio que, seis (6) de los cuarenta (40) contratos y/o órdenes de compra de la muestra, no reflejan la publicación de estudios previos como es el caso de los contratos de los números 01-2020, 05-2020, 09-2020, 30-2020, 31-2020 y 54-2020, mientras que otros siete (7) publicaron los documentos en la plataforma de forma extemporánea estos contratos son 232-2020, 393-2020, 394,2020,395,2020,396,2020,397-2020 y 398-2020.

La situación descrita afecta seriamente la oportunidad la publicidad y la transparencia, siendo una situación repetitiva advertida desde la anterior auditoría realizada al IMRDS y el incumplimiento de la publicación permanente de los documentos de los contratos suscritos por la entidad, por lo que se configura **Observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria**.

Por la Transgresión al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, artículos 2,3 y 9 literal e) de la Ley 1712 de 2014, artículo 7 del Decreto 103 de 2015, en congruencia con el Manual de Contratación de la Entidad adoptado mediante Resolución N° 200 del 30 de diciembre del 2013 y Resolución 094 del 6 de junio de 2018, lo anterior contraviene lo estipulado en el Artículo 34 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario.

RESPUESTA INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE SOACHA
El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha respecto de las observaciones realizadas a la publicación extemporánea de los documentos que hacen parte del proceso de selección, se determina que conforme a la previsión hecha del Decreto 1082 de 2015, estas correspondieron a situaciones <b>de índole netamente administrativo</b> , pues para la fecha de vencimiento del término establecido en la norma citada, esto es el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el IMRDS no contaba con gran cantidad de funcionarios ni contratistas que permitiera una carga equitativa de las obligaciones contractuales y que conllevara a que los



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
NIT. 832.000.669-5

términos establecidos por la Ley fueran cumplidos de manera perentoria.

Dicho argumento resulta tener relevancia dentro de la exposición expuesta, más aún cuando entidades como el Consejo de Estado en distintos pronunciamientos y la Procuraduría General de la Nación han sido enfáticos al afirmar que en materia disciplinaria se encuentra proscrita la responsabilidad objetiva del disciplinado.

Ciertamente, la aplicación de dicho mandato imperativo al caso de la Falta Disciplinaria por la mora injustificada en el desarrollo de las actuaciones administrativa, exige que al momento de efectuar el estudio de la responsabilidad disciplinaria, *“no basta con establecer que la respuesta se haya producido fuera del término máximo legal, sino que es preciso valorar la distribución de funciones, la cantidad de trabajo a cargo, el momento en que el funcionario a cargo de la respuesta recibe el asunto, las dificultades de carácter técnico-administrativo que pueden producirse, etc., sin que se pueda imputar la falta sólo en consideración a la calidad del disciplinado como representante legal de una entidad, admitir lo contrario implica caer en el campo de responsabilidad objetiva (...)”*<sup>2</sup>

En este sentido, y desvirtuando que el simple hecho de no realizar la publicación de la actuación en tiempo transgrede por sí sola la norma en comento y que de ello debe realizarse un análisis más profundo al de simplemente adelantar la comparación de las fechas de emisión de los documentos del proceso contractual con la fecha real de publicación el SECOP, puesto que como se advirtió, ello conllevaría al ente fiscal a determinar a simple vista una responsabilidad objetiva del sujeto de control, queda para esta administración verificar si con la conducta realizada se violan entonces, los principios de la contratación expuestos en el presente hallazgo, como lo son el de publicidad y transparencia.

Analizado el principio de transparencia, ha determinado el Consejo de Estado en diferentes exposiciones, que el alcance del mismo *“dispone que la selección de los contratistas debe edificarse sobre las bases de i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de las reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierto; vi) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la administración”*<sup>2</sup>. En consecuencia, con el objetivo de limitar la discrecionalidad del administrador público, se impone el cumplimiento de requisitos y procedimientos que garantizan la selección de la mejor propuesta para satisfacer el objeto del contrato a suscribir. En este orden de ideas, la suscripción del contrato debe estar precedida, de acuerdo con la letra del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 de un proceso de licitación o concurso público y, excepcionalmente, de un proceso de contratación directa”.<sup>3</sup>

Por su parte, la doctrina ha determinado respecto de este que “mediante este principio se ataca la corrupción; con él se busca garantizar la moralidad en la contratación, la imparcialidad de la administración pública en la escogencia del contratista al exigir que se haga de acuerdo con unas reglas precisas, claras, completas y objetivas. En este principio se conjugan también los de igualdad, el de publicidad, el de libre concurrencia o competencia que sirven de base a la forma más clara de selección del contratista, que es la licitación, pero que deben estar presentes en los otros mecanismos de selección de contratista cualquiera que sea la forma escogida, como se expresó en la exposición de motivos de la ley, que debe existir “aun en los casos de contratación

<sup>2</sup> Sala Disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación. Radicado (161 - 4993) IUS 2009-71084 IUC 788-110068.

<sup>3</sup> Consejo de Estado. Sala de lo Contenciosos Administrativo. Radicación número: 25000-23-26-000-1995-0867-01(17767)



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
NIT. 832.000.669-5

directa o de urgencia”.

Conforme al anterior alcance y definición del principio en comento, no se considera por parte de la Entidad, que el hecho de no publicar dentro de los tiempos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, conlleve a que el IMRDS hubiese “transgredido” el principio de transparencia, puesto que el alcance y sentir de protección del mismo no es del acatar de manera mecánica la publicación de los documentos del proceso, sino el que se determinen dentro del proceso de selección reglas precisas, claras y completas, que permitan la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la administración pública.

Nótese, como el mismo órgano de control municipal, advierte en su cuadro de análisis como todos los procesos se encuentran publicados y fueron objeto de conocimiento por parte de los interesados en el proceso, advirtiendo con ello, y según el análisis presentado en este escrito, que la extemporaneidad no afecta la publicidad de los documentos del proceso, sino resulta ser simplemente un formalismo, que en esencia fue cumplido por la Entidad tal y como lo señala el informe preliminar expuesto.

Ahora bien, respecto del principio de publicidad, inmerso dentro del principio de transparencia como se anotó, señala que a través de este *“se debe poner a disposición de los administrados, las actuaciones de la administración, con el objetivo de garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados”*. Igualmente establece que a través del mismo *“se permite a la comunidad ejercer control de las actuaciones contractuales (...) quienes podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares que constituyan contravenciones o faltas en materia de contratación estatal”*.

Conforme al enfoque del principio expuesto, considera el IMRDS que la intención del mismo es permitir que aquellos interesados en el proceso, las veedurías ciudadanas o los entes del control conozcan de las actuaciones que adelanta la Entidad con ocasión del desarrollo del proceso contractual y demás etapas del mismo; situación que en consideración del Instituto no solo y de manera exclusiva se cumple si la Entidad pública durante los tres (3) días siguientes los documentos del proceso y los actos administrativos producidos en virtud del ejercicio contractual, puesto que hay que recordar que no existe una taxatividad de las condiciones con las cuales se cumple con el principio analizado, atendiendo que la norma citada por el ente de control, es decir el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, solo hace mención de su aplicación en el portal Único de Contratación SECOP, más sin embargo no señala que su aplicación sea única y exclusiva en dicho portal.

Dicha situación indica entonces, que la observancia del mismo puede darse a través de otros mecanismos como lo es los documentos que se encuentran dentro del expediente contractual y que tal como se advierte durante el proceso y se plasma en los pliegos de condiciones del mismo, estos pueden ser consultados en el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha. De igual manera con ocasión de las diferentes peticiones que de la ejecución del contrato la Entidad responde a los entes de control o instituciones de control ciudadano que permiten evidenciar el actuar de la de la Entidad en el desarrollo del proceso contractual.

En atención del análisis aquí expuesto, se solicita al organismo de control que determine tal situación, con **incidencia simplemente administrativa**, pues la misma puede ser objeto de mejora, tal y como se evidencia del proceso que ha llevado la Entidad respecto de vigencias



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
NIT. 832.000.669-5

anteriores a la presente.

**PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO CMS**

Los argumentos presentados por el IMRDS no fundamentan desvirtuar la observación teniendo en cuenta que el Decreto 1082 DE 2015 establece en su "ARTÍCULO 2.2.1.1.7.1. *Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.*", aunado a ello, la situación que generó la observación ya había sido advertida en el anterior proceso auditor, producto del cual se generó como meta "100% de documentos publicados en el SECOP, que exigen publicación", siendo evidente que esta falencia persiste por lo que la **Observación Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria se mantiene.**

**6.2.2.2 Respuesta a PQRS**

**HALLAZGO No. 7 Administrativo (OBSERVACIÓN No. 11)**

Observación No.	11
Tipo de Observación	Administrativa
Condición	El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha emitió respuesta a algunas peticiones de manera extemporánea.
Criterio	Artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, Artículo 5 del Decreto 491 de 2020
Causa	Falta de Oportunidad en la respuesta de los requerimientos ciudadanos
Efecto	Afectación a la imagen institucional y pérdida de credibilidad ciudadana
Pronunciamiento Definitivo	<b>Se mantiene la observación y se configura un Hallazgo Administrativo.</b>

Una vez realizado el respectivo seguimiento, se observa que el requerimiento 369 de fecha marzo 11 de 2020, cuya peticionaria es la señora Margarita Margoth Tovar, fue resuelta a los 84 días hábiles posterior a su radicación, evidenciándose que desde el correo electrónico de la Secretaria Ejecutiva de la Dirección General, se realizaron solicitudes al funcionario competente y asignado para dar atención a este requerimiento, a fin de que este, diera respuesta oportuna en las fechas; marzo 27 de 2020, abril 23 de 2020, junio 26 de 2020 y julio 5 de 2020, sin que este diera solución y/o respuesta a la peticionaria hasta el 17 de julio de 2020.

Por lo anterior, si bien es cierto finalmente se dio respuesta extemporánea, debe ser claro que su extemporaneidad afecta la percepción ciudadana respecto de la imagen institucional del Instituto Municipal Para la Recreación y el Deporte de Soacha IMRDS, por lo que se consolida **Observación Administrativa.**

**RESPUESTA INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE SOACHA**

En concordancia con la observación adelantada se acepta como cierto de la supervisión por parte de la Contraloría Municipal de Soacha, se revisarán los procesos y procedimientos con el fin de mejorar los controles internos y fortalecer la efectividad de las respuestas en los términos que establece la Ley y demás normas.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
NIT. 832.000.669-5

A continuación, se presenta evidencias de las acciones correctivas que se han venido implementando en la entidad de manera preventiva que se han venido ejecutando a fin de minimizar los riesgos de respuesta por fuera de términos.

A continuación, en las siguientes imágenes implementadas para el mecanismo en todos los correos institucionales para las diferentes dependencias y áreas para que emitan las respuestas de manera eficiente y finiquitar al ciudadano de manera puntual dentro de los términos de ley.

Con este mecanismo de autocontrol se permite darle un seguimiento y verificación a cada una de las PQRSD presentadas por la comunidad y entes externos.





CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

### TIEMPOS DE RESPUESTA PQRS-D-F

Todo funcionario y/o contratista debe dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y felicitaciones dentro de los tiempos establecidos según la ley 1755 de 2015, dependiendo el tipo de solicitud.

TIPOS DE PETICIONES	DEFINICIONES	TIEMPO DE RESPUESTA A PARTIR DE SU RADICACIÓN
<b>1</b> PETICIONES GENERALES	<b>PETICIÓN:</b> Solicitud para que se preste un servicio o se cumpla una función propia.	15 - Días hábiles
	<b>QUEJA:</b> Expresión de insatisfacción relativa de los servicios o procesos.	15 - Días hábiles
	<b>RECLAMO:</b> Manifestación de desacuerdo frente a los requisitos establecidos.	15 - Días hábiles
	<b>HABEAS DATA RECLAMO:</b> Solicitud del titular de datos personales o causahabientes para la actualización, supresión, cambio o corrección e inconformidad con el tratamiento de sus datos personales.	15 - Días hábiles
	<b>SUGERENCIA:</b> Propuesta para mejorar la calidad de los servicios o procesos.	15 - Días hábiles
<b>2</b> PETICIONES DE DOCUMENTOS, INFORMACIÓN Y CERTIFICACIONES	<b>SOLICITUD DE INFORMACIÓN GENERAL:</b> Solicitud relacionada con Los servicios que brinda el Instituto. (horarios de atención, programas, inscripciones, etc...)	10 - Días hábiles
	<b>SOLICITUD DE DOCUMENTOS:</b> Solicitud de copias de documentos.	10 - Días hábiles
<b>3</b> CONSULTAS	<b>CONSULTA DE INFORMACIÓN:</b> Consulta al instituto en relación con las materias a su cargo.	30 - Días hábiles
	<b>HABEAS DATA RECLAMO:</b> Consulta con relación a la información que repose en cualquier base de datos del instituto.	10 - Días hábiles

#### PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO CMS

Acorde a lo enunciado por el IMRDS se mantiene la observación teniendo en cuenta que la atención de PQRS dentro de los términos establecidos en el Artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 y el Artículo 5 del Decreto 491 de 2020, es de vital importancia para garantizar la credibilidad ciudadana respecto de la entidad por lo que por lo que la **Observación Administrativa se mantiene.**

#### 6.2.2.2 Informe de Rendición De Cuentas SIA Observa

#### HALLAZGO No. 8 Sancionatoria (OBSERVACIÓN No. 12)

Observación No.	12
Tipo de Observación	Sancionatoria
Condición	El Instituto Municipal para la Recreación y Deporte de Soacha, no realizo la rendición en la Plataforma SIA Observa de la totalidad de las órdenes de compra y contratos suscritos.
Criterio	Fundamento: Incumplimiento a lo preceptuado en el artículo 4, 5,11,13 y 26 de la Resolución N° 101 de diciembre 22 de 2017 "Por medio de la cual se



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
NIT. 832.000.669-5

<b>Observación No.</b>	<b>12</b>
<b>Tipo de Observación</b>	<b>Sancionatoria</b>
	<i>reglamenta la rendición de la cuenta e informes, su revisión, se unifica la información que deben presentar los sujetos de control de la Contraloría Municipal de Soacha y se dictan otras disposiciones"</i>  Incumplimiento de lo enunciado en el Decreto Ley 403 de 2020 "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal" que en su título "IX. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL, artículo 81 trata DE LAS CONDUCTAS SANCIONABLES. Serán sancionables las siguientes conductas:(...) literales g) No rendir o presentar las cuentas e informes exigidos ordinariamente, o no hacerlo en la forma y oportunidad establecidas por los órganos de control fiscal en desarrollo de sus competencias. h) Omitir o no suministrar oportunamente las informaciones solicitadas por los órganos de control (...)"
<b>Causa</b>	No se rinden la totalidad de los contratos en la plataforma SIA Observa
<b>Efecto</b>	No rendir información obligatoria a los Entes de Control.
<b>Pronunciamiento Definitivo</b>	<b>Se mantiene la observación y se configura Hallazgo con Presunta Incidencia Sancionatoria.</b>

Este proceso se lleva a cabo en el marco de la Resolución CMS 101-2017 de fecha 22 de diciembre de 2017 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA RENDICION DE LA CUENTA E INFORMES, SU REVISION, SE UNIFICA LA INFORMACION QUE DEBEN PRESENTAR LOS SUJETOS DE CONTROL A LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOACHA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

En el marco de la precitada Resolución CMS-101-2017, se entiende por Cuenta, "la información que soporta legal financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario y de la gestión que hayan realizado en la administración, manejo y rendimiento de los bienes y/o recursos públicos.

La cuenta será concebida integralmente para una vigencia fiscal anual, comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre".

Dado lo anterior, se realiza verificación de la rendición de la cuenta en el aplicativo SIA Observa correspondiente a la gestión desarrollada por el Instituto Municipal Para la Recreación y el Deporte de Soacha (IMDRS) durante la vigencia 2020, cuyos contratos y órdenes de compra deben ser rendidos a través de la Plataforma SIA OBSERVA en su totalidad.

Durante la revisión a la rendición de la cuenta, se evidencio respecto de los contratos y ordenes de la muestra de Auditoria lo siguiente:

**TABLA DE SEGUIMIENTO RENDICION SIA OBSERVA CONTRATOS Y/O  
ORDENES DE COMPRA IMRDS VIGENCIA 2020**



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

No	No Contrato y/o Orden de Compra	Estado	No	No Contrato y/o Orden de Compra	Estado
1	OC-50647	Verificado	22	031	Rendido
2	OC-51409	Verificado	23	054	Liquidado
3	OC-51412	Verificado	24	066	Rendido
4	OC-51450	Verificado	25	074	Liquidado
5	OC-51451	Verificado	26	102	Rendido
6	OC-51452	Verificado	27	104	Rendido
7	OC-51457	Verificado	28	127	Verificado
8	OC-51968	Verificado	29	138	Rendido
9	OC-52385	Verificado	30	166	Verificado
10	OC-52387	Verificado	31	167	Verificado
11	OC-52388	Verificado	32	232	Rendido
12	OC-52389	Verificado	33	374	Rendido
13	OC-52390	Verificado	34	385	Rendido
14	OC-58841	Verificado	35	392	Rendido
15	OC-59082	Verificado	36	393	Rendido
16	OC-59083	Verificado	37	394	Rendido
17	001	Rendido	38	395	Rendido
18	005	Liquidado	39	396	Rendido
19	006	Rendido	40	397	Rendido
20	009	Liquidado	41	398	Rendido
21	030	Liquidado			
Total Rendidos		17		Peso Porcentual	17/41 = 41,47%
Total Liquidados		5		Peso Porcentual	5/ 41 = 12,19%
Total Verificados sin Rendición		19		Peso Porcentual	19/41 = 46,34%
TOTAL		41		TOTAL %	

Como se observa en la TABLA DE SEGUIMIENTO RENDICION CONTRATOS Y/O ORDENES DE COMPRA IMRDS VIGENCIA 2020, con el propósito de hacer seguimiento a la contratación generada por el IMRDS en la vigencia 2020 y efectuar seguimiento respecto del **Plan de Mejoramiento** producto de la Auditoría anterior, de 390 contratos rendido en la Plataforma SIA Observa se tomaron como muestra dieciséis (16) Órdenes de Compra y veinticinco (25) Contratos para un total de cuarenta y un (41) procesos de contratación (órdenes de compra y contratos), de los cuales, una vez realizado el seguimiento al estado de rendición de cada uno de los mencionados, se evidencia que diecinueve (19) de ellos se encuentran en estado “*Verificado*”, cinco (5) en estado “*Liquidado*” y los diecisiete (17) restantes en estado “*Rendido*”.

Lo anterior evidencia que **no se dio cumplimiento** respecto de la rendición de la integralidad de la información rendida, en cuanto a la totalidad de documentos de las precitadas órdenes de compra y contratos suscritos por el IMRDS, rendición a que hace referencia la Resolución CMS 101-2017 de fecha 22 de diciembre de 2017, ni se generó corrección y/o cambio respecto de las observaciones generadas en el Plan de



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
NIT. 832.000.669-5

Mejoramiento correspondiente a la auditoria anterior, por lo que se configura **Observación Sancionatoria**.

Fundamento: Incumplimiento a lo preceptuado en el artículo 4, 5,11,13 y 26 de la Resolución N° 101 de diciembre 22 de 2017 “Por medio de la cual se reglamenta la rendición de la cuenta e informes, su revisión, se unifica la información que deben presentar los sujetos de control de la Contraloría Municipal de Soacha y se dictan otras disposiciones”.

Incumplimiento de lo enunciado en el Decreto Ley 403 de 2020 “Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal” que en su título “IX. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL, artículo 81 trata DE LAS CONDUCTAS SANCIONABLES. Serán sancionables las siguientes conductas:(...) literales g) No rendir o presentar las cuentas e informes exigidos ordinariamente, o no hacerlo en la forma y oportunidad establecidas por los órganos de control fiscal en desarrollo de sus competencias. h) Omitir o no suministrar oportunamente las informaciones solicitadas por los órganos de control (...)”

**RESPUESTA INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE SOACHA**

En aras de subsanar las observaciones del Informe Preliminar de Auditoría Financiera y de Gestión, vigencia fiscal 2020, Plan General de Auditoria 2021, así mismo mitigar el riesgo establecido frente a la rendición en la plataforma SIA OBSERVA y dar cumplimiento a la Resolución CMS-101-2017.

EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SOACHA, desarrollo plan de mejora el cual estableció que el cargue de esta información fuera dentro de los tiempos establecidos de conformidad con la normatividad vigente para el cargue de la información (tres días hábiles después de terminar el mes) y cargar la información que estaba pendiente por cargar dando cumplimiento a la OBSERVACION No 10 del Informe Preliminar, mitigando el riesgo generado en un 100%.

De acuerdo a lo anterior se solicita que se desestime la observación sancionatoria y que la misma sea de carácter administrativo, teniendo en cuenta que el IMRDS a la fecha cumple paulatinamente con los requerimientos que exigen por ley con base en el cargue, publicación y rendición de los contratos originados por la entidad, y que no ha sido recurrente la falla administrativa presentada, toda vez que mediante la implementación del plan de mejoramiento el Instituto, se generó corrección respecto a las observaciones no dando lugar a la configuración de la observación sancionatoria.

El IMRDS dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 080- de 2016 y Resolución 101 de 2017 de la Contraloría Municipal de Soacha, se presentó a ese órgano de control el plan de mejoramiento derivado de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral VIGENCIA FISCAL 2018. En dicho plan se establecieron las acciones que el IMRDS se compromete a implementar con el propósito de subsanar o corregir aquellas situaciones evidenciadas en los hallazgos u observaciones realizadas por la Contraloría en su informe final de auditoría y que afectan el desempeño y cometido institucional.

La Oficina de Control Interno del IMRDS en cumplimiento de su función de evaluación y el articulo

**“Control Fiscal con Prospectiva Territorial para Soacha”**

Carrera 7A 16-41 Soacha, Cundinamarca. Teléfono 9003104

Email: [contactenos@contraloriasoacha.gov.co](mailto:contactenos@contraloriasoacha.gov.co)

[www.contraloriasoacha.gov.co](http://www.contraloriasoacha.gov.co)



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
NIT. 832.000.669-5

décimo según de la Resolución CMS 080 de 2016, realizará seguimiento para determinar el grado de avance y cumplimiento de las acciones de mejoramiento formuladas de acuerdo a la información reportada por las diferentes áreas encargadas de emitir las acciones de mejora del IMRDS

El seguimiento plan de mejoramiento fue reportada en la vigencia 2021 de esta manera:

Reporte de avance el 25 de enero 2021 número de Recibido Radicado CMS 0029-2021 y avance al plan de mejoramiento con corte 31 de diciembre 2020 de acuerdo a la imagen adjunta así:

   
Nit. 832.000.906-6

OCT 11 -2021  
DG- 07 -2021

Soacha, 25 de Enero 2021

Doctor:  
**CARLOS ALBERTO BUSTOS BRASBY**  
Contralor -CMS  
Contraloría Municipal De Soacha

ASUNTO: INFORME DE AVANCE DEL PLAN DE MEJORAMIENTO PRODUCTO DE LA AUDITORIA REGULAR VIGENCIA 2018 - PAD 2019 - SEGUIMIENTO HASTA 31 DICIEMBRE DE 2020.

Respetado Doctor Bustos:

Reciba un cordial saludo.

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el parágrafo 2 del artículo 8 de la Resolución CMS No. 101 de 2017, en donde profesa que "... sobre los planes de mejoramiento suscritos, se deben rendir informes de avance con corte a junio 30 y diciembre 31, respectivamente, lo cuales se deben presentar a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes al semestre vencido ...", y el artículo décimo primero de la Resolución CMS No. 080 de 2016 el cual relata "... El representante legal y el jefe de control interno, remitirán los informes de avance de cumplimiento del Plan de Mejoramiento, acompañado de la evidencia pertinente con periodicidad semestral a más tardar dentro de los 15 días hábiles al semestre vencido...", adjunto al presente remito el informe referenciado en el asunto.

Cordialmente,

  
**ALEJANDRO LOPEZ TORRES**  
Director General IMRDS

  
**HENRY JIMENEZ CUBILLOS**  
Jefe Oficina de control Interno IMRDS

Elabó: Oficina OCT - Soacha P. Hec. *all*  
Anexo: 15 Folios Y CD Dup.

Recibido: *recibido para control interno*  
*Enero 25-2021*  
*Rad 0029*  
*15 folios y 1 CD*

www.imrds.gov.co | Dirección: Calle 15 # 8 - 53  
@imrds\_soacha | Teléfono: (1) 8 400 393  
@IMRDS | Email: imrds@imrdssoacha.gov.co  
@imrdssoacha

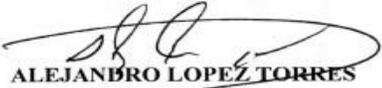
**EL CAMBIO AVANZA** *sin volver*

Reporta de de Avance el 21 de Julio 2021 con corte a 30 de junio 2021, con numero de Recibido



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
NIT. 832.000.669-5

Radicado - Contraloría Municipal de Soacha 510 relacionado con 15 folios, de acuerdo a la imagen adjunta así:

 NIT. 832.000.906-6	 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	 CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA NIT.832.000.669 -5
<b>DG 100- 2021</b>		21 JUL 2021
Soacha, Julio 21 de 2021		Radicado No.: <u>510</u> Hora: <u>3:30pm</u>
Doctor: <b>CARLOS ALBERTO BUSTOS BRASBY</b> Contralor Municipal Contraloría Municipal De Soacha - CMS		Folios: <u>15 FOLIOS</u>
<b>ASUNTO: INFORME DE AVANCE DEL PLAN DE MEJORAMIENTO PRODUCTO DE LA AUDITORIA REGULAR VIGENCIA 2018 - PAD 2019 - SEGUIMIENTO HASTA 30 JUNIO DE 2021.</b>		
Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el parágrafo 2 del artículo 8 de la Resolución CMS No. 101 de 2017, en donde profesa que", sobre los planes de mejoramiento suscritos, se deben rendir informes de avance con corte a junio 30 y diciembre 31 respectivamente, lo cuales se deben presentar a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes al semestre vencido ...", y el artículo décimo primero de la Resolución CMS No. 080 de 2016 el cual relata ". El representante legal y el jefe de control interno, remitirán los informes de avance de cumplimiento del Plan de Mejoramiento, acompañado de la evidencia pertinente con periodicidad semestral a más tardar dentro de los 15 días hábiles al semestre vencido...", adjunto al presente remito el informe referenciado en el asunto.		
Lo anterior, se <b>adjunta 15 Folios del Plan de Mejoramiento y Oficio Remisorio en PDF del Original</b> , al correo Oficina de la Contraloría Municipal de Soacha <a href="mailto:contactenos@contralorisoacha.gov.co">contactenos@contralorisoacha.gov.co</a> .		
Cordialmente,		
 <b>ALEJANDRO LOPEZ TORRES</b> Director General IMRDS	 <b>HENRY JIMENEZ CUBILLOS</b> Jefe Oficina de control Interno IMRDS	
<small>Hubert Office OC: Sandra P. Reyes Vega</small>		
<a href="http://www.imrds.gov.co">www.imrds.gov.co</a> <a href="https://www.facebook.com/imrds_soacha">@imrds_soacha</a> <a href="https://www.instagram.com/imrds">@imrds</a> <a href="https://www.twitter.com/imrdssoacha">@imrdssoacha</a>	Dirección: Calle 15 # 8 - 53 Sede administrativa: Carrera 8 # 16 - 05 Teléfono: (1) 8 400 393 Email: <a href="mailto:imrds@imrdssoacha.gov.co">imrds@imrdssoacha.gov.co</a>	



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

**PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO CMS**

Los argumentos presentados por el IMRDS no fundamentan desvirtuar la observación teniendo en cuenta que la situación que generó la observación ya había sido advertida en el anterior proceso auditor, producto del cual se generó como meta "100% de los documentos estipulados en la normatividad y que solicite el aplicativo se publiquen por parte del IMRDS", siendo evidente que esta falencia persiste por lo que la **Observación con Presunta Incidencia Sancionatoria se mantiene.**

**7. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS**

No.	HALLAZGOS	CONNOTACION				
		A	D	F	P	S
<b>1. MACROPROCESO FINANCIERO</b>						
1	No presentación de declaraciones tributarias en el periodo correspondiente	X	X			
2	EL IMRDS registró de manera incorrecta en el Crédito del auxiliar de "DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS el valor de las Retenciones en la Fuente de Diciembre de 2020 que solo se declaró y pago el 19 de enero de 2021.	X	X			
3	Publicación de notas a los estados financieros sin el cumplimiento de los requisitos exigidos por la CGN	X				
<b>2. MACOPROCESOS PRESUPUESTAL – GESTION PRESUPUESTAL</b>						
4	En el Institución Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha – IMRDS, se pudo evidenciar que en la incorporación de las Resoluciones de Junta Directiva a las ejecuciones pasivas o de gasto existen errores que hace que el resultado del proceso presupuestal no sea 100% confiable.	X				
5	No se radico la documentación pertinente para Refrendación de las Reservas Presupuestales al Instituto Municipal para la recreación y el Deporte de Soacha.					X
<b>3. MACOPROCESOS PRESUPUESTAL – GESTION DE LA INVERSIÓN Y EL GASTO</b>						
6	Durante la vigencia auditada el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, no publicó o lo hizo de manera extemporánea en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP-, algunos de los documentos contractuales de los contratos de la muestra auditada.  Así mismo, no se realizaron publicaciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- de todos los documentos contractuales pertenecientes a los contratos de la muestra auditada y de obligatoriedad en su publicación.	X	X			
7	El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha emitió respuesta a algunas peticiones de manera extemporánea.	X				
8	El Instituto Municipal para la Recreación y Deporte de Soacha, no realizó la rendición en la Plataforma SIA Observa de la totalidad de las órdenes de compra y contratos suscritos.					X
	<b>TOTAL HALLAZGOS</b>	<b>6</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>
	<b>PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL: \$ 0</b>					



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA  
 NIT. 832.000.669-5

No.	HALLAZGOS	CONNOTACION				
		A	D	F	P	S
	<b>BENEFICIO DE AUDITORIA \$ 0</b>					

Equipo Auditor DCF			
(original firmado) <b>Carlos A. Vesga Duarte</b> Líder Proceso	(original firmado) <b>Raúl Castiblanco Cubides.</b> Auditor	(original firmado) <b>Bellanides Olarte</b> Directora Financiero	
(original firmado) Revisó: Director de Control Fiscal/Miguel Leonardo Escobar Franco			
(original firmado) Vo.Bo. Carlos Alberto Bustos Brasby/Contralor Municipal de Soacha			